

Señores:

**JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (REPARTO)**

**E. S. D.**

**ASUNTO: ACCION DE TUTELA**

**ACCIONANTE: OMAR AMADO LOPEZ JARAMILLO**

**ACCIONADO: CONCEJO DE VILLAVICENCIO**

**OMAR AMADO LOPEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.889.067, con domicilio en la ciudad de Villavicencio (Meta), actuando en nombre propio y en calidad de Concejal Electo de la ciudad de Villavicencio; por medio del presente escrito me permito impetrar ante usted, acción de tutela en contra del CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, al considerar vulnerado los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, defensa y contradicción, habida cuenta de los siguientes:

### **HECHOS**

1. Fui electo por el pueblo, como Concejal de la ciudad para el periodo 2020-2023.
2. En la actualidad hago parte de la comisión de presupuesto del honorable Concejo Municipal de Villavicencio.
3. En el año 2022, presente ante la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo demanda de nulidad simple en contra del acto administrativo **“ACUERDO 537 DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO VILLAVICENCIO SE MODIFICA EL ARTÍCULO 508 2021 PRESUPUESTO DE RENTA RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTO PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO SU VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022”**”.

4. Dicho proceso se encontraba en conocimiento ante el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Villavicencio, bajo el radicado 500013333008 2022 00288 00.
5. Para la vigencia 2023, fui electo como presidente de la Comisión Segunda permanente de Hacienda.
6. El señor Alcalde de Villavicencio, mediante decreto 1000-24/016 de 2023, convocó a sesiones extraordinarias al honorable Concejo Municipal de Villavicencio, con el fin de tratar los siguientes proyectos de acuerdo, de iniciativa del ejecutivo municipal:
  - Proyecto de Acuerdo "Por medio del cual se autoriza al alcalde municipal de Villavicencio para enajenar a título de venta parcial un bien inmueble del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, en el marco de un proyecto de infraestructura de Transporte Malla Vial del Meta IP de construcción del corredor vía Villavicencio - Acacias - Granada - Unidad Funcional 03 y se dictan otras disposiciones"
  - Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se modifica el decreto no. 1000-24/533 de 2022 Por medio del cual se adopta el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos para el municipio de Villavicencio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones"
7. Las sesiones extraordinarias iniciaron el día 18 de enero de 2023 y van hasta el 1 de febrero de 2023 inclusive.
8. En ejercicio de las facultades conferidas como Presidente de la Comisión Segunda Permanente de Presupuesto, procedí a efectuar la convocatoria para el día 28 de enero de 2023, con el fin de surtir el primer debate del proyecto de acuerdo presentado por el ejecutivo y del cual tiene como objeto "**Por medio del cual se modifica el decreto no. 1000-24/533 de 2022 Por medio del cual se adopta el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos para el municipio de Villavicencio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones**"

9. El día 28 de enero de 2023, en horas de la mañana, previo a darse el inicio de la sesión indicada previamente, se me es notificado que ha sido presentado en mi contra recusación.
10. Atendiendo el conocimiento de dicha recusación, en cumplimiento del deber legal y hasta tanto no hubiese sido desatada la misma por parte de la Plenaria del Concejo, procedo a apartarme del trámite administrativo del proyecto, razón por la cual, de manera oportuna notifiqué al vicepresidente de la comisión segunda permanente el Concejal JULIO MARIO REY, para que atendiendo mi falta transitoria asuma las funciones reglamentarias.
11. El concejal Julio Mario, al conocer la existencia de mi recusación, procede de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, a suspender el desarrollo del trámite del Proyecto y se traslada el expediente al Presidente del Concejo Municipal de Villavicencio, el Concejal CARLOS JULIO SERRATO LADINO, para que este imparta el trámite correspondiente.
12. Por parte del Presidente del Concejo Municipal de Villavicencio, el Concejal CARLOS JULIO SERRATO, se decide incorporar dentro del orden del día del domingo 29 de enero de 2023, dentro del punto 3 “RESOLVER RECUSACIONES DE LOS H.C. OMAR AMADO LOPEZ JARAMILLO Y EL H.C. RICARDO GOMEZ BOTERO”
13. Se decide por parte del Presidente del Concejo Municipal de manera unilateral y desconociendo el término legal previsto en el inciso tercero del artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, esto es 5 días para efectuar mi derecho a manifestarme de la recusación presentada, citar a que la plenaria decida sobre la recusación contra mi interpuesta.
14. En desarrollo de la sesión del día 29 de enero de 2023, manifesté que no se me estaba garantizando el debido proceso, el derecho a la defensa y el periodo de reflexión que acierte a los cuerpos colegiados, al resolver de manera abrupta en el día inmediatamente siguiente a la interposición de la recusación la misma, sin brindarse el término para efectuar un análisis jurídico y particular por el suscrito y los corporados, al igual que para poder ejercer cualquier acción que garantice mi derecho político.

15. El reglamento interno del concejo, en su artículo 133, señala: *CONFLICTO DE INTERESES. Cuando para los Concejales exista interés directo en una decisión porque le afecta de alguna manera a él, o a su conyugue o compañera o compañero permanente, a alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o a su socio de derecho o de hecho, deberán declararse impedidos a participar en los debates y votaciones respectivas. No existirán conflictos de intereses cuando se trate de considerar asuntos que afecten a un Concejal en igualdad de condiciones que a la ciudadanía en general. Para lo cual deberá registrarlo en el libro de registro de intereses privados que para tal efecto lleva la secretaría general del Concejo y es la plenaria que definirá el impedimento aprobando o improbando el impedimento teniendo en cuenta que el voto es irrenunciable.*

16. Así mismo el reglamento interno del concejo señala claramente lo siguiente:

*Artículo 12° : PRINCIPIOS RECTORES. Las actuaciones de los Concejales y las bancadas a las que estos pertenezcan, deberán desarrollarse con sujeción a los principios generales de la función administrativa contenida en el artículo 209 de la Constitución Política, Artículo 3° del Código Contencioso Administrativo, Artículo 5° de la Ley 136 de 1994 y Artículo 4 Ley 1551 de 2012.*

*Artículo 13° : REGLAS DE INTERPRETACIÓN. La interpretación de las disposiciones reglamentarias aquí contenidas habrá de realizarse según el sentido lógico y literal de las palabras. Con todo, tratándose de disposiciones que presenten dificultades interpretativas se tendrán en cuenta las reglas de interpretación normativa contenidas en los artículos 25 a 32 del Código Civil Colombiano en lo que resulten pertinentes, así como también en caso de no encontrarse disposición aplicable se tendrá*

17. Durante el desarrollo de la citada sesión, en igual sentido se pronunciaron los Concejales, Ricardo Gomez, Felipe Carreño, Hanner Sabogal, Elkin Zapata y Oscar Rodríguez, manifestando que se me estaría violando el debido proceso por dos razones, todo esto fue desestimado por el señor

Presidente del Concejo, quien a pesar de mi ruego de que se suspendiera la sesión para poder efectuar mi pronunciamiento dentro del termino previsto en la Ley 1437 de 2011, esto es 5 dias y consigo poder analizar juridicamnete la recusacion presentada y saber que posición tomar, si declararme o no impedido o tomar otra vía, se puso entonces a consideración de la plenaria la recusación en mi contra formulada, la cual fue aprobada por 11 votos y 8 ausentes.

18. Tanto el presidente como la secretaria del Concejo, no tuvieron en cuenta que yo no debía ser contado dentro de la votacion.

19. Así las cosas, de acuerdo a los supuestos de hecho previamente señalados, fundo ante este Despacho la vulnracion directa al Derecho fundamental al debido proceso que me acierta.

Se me violo el debido proceso y el derecho a la defensa, al desconocer los principios de la función administrativa<sup>1</sup>, ya que no se me permitió indicar si me declaraba o no impedido.

Se me violo el debido proceso, por que se dio de manera apresurada aplicación al artículo 133 del reglamento interno del concejo, cuando lo que se debió aplicar fue el tramite que indica el artículo 12 de la ley 1437 de 2011, que señala:

ARTÍCULO 12. TRÁMITE DE LOS IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES. En caso de impedimento el servidor enviará dentro de los tres (3) días siguientes a su conocimiento la actuación con escrito motivado al superior, o si no lo tuviere, a la cabeza del respectivo sector administrativo. A falta de todos los anteriores, al Procurador General de la Nación cuando se trate de autoridades nacionales o del Alcalde Mayor del Distrito Capital, o al procurador regional en el caso de las autoridades territoriales.

---

<sup>1</sup> 1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

La autoridad competente decidirá de plano sobre el impedimento dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su recibo. Si acepta el impedimento, determinará a quién corresponde el conocimiento del asunto, pudiendo, si es preciso, designar un funcionario ad hoc. En el mismo acto ordenará la entrega del expediente.

Cuando cualquier persona presente una recusación, el recusado manifestará si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su formulación. Vencido este término, se seguirá el trámite señalado en el inciso anterior.

La actuación administrativa se suspenderá desde la manifestación del impedimento o desde la presentación de la recusación, hasta cuando se decida. Sin embargo, el cómputo de los términos para que proceda el silencio administrativo se reiniciará una vez vencidos los plazos a que hace referencia el inciso 1 de este artículo.

20. Ahora bien, la recusación presentada no cumplía con los presupuestos que debe contener toda solicitud de conformidad con lo señalado en el artículo 16 de la Ley 1437 de 2011, en el particular la identificación de la peticionaria, en igual sentido, en dicho trámite se da en presunción del ejercicio de un profesional del derecho, sin embargo, no se cumple con el trámite previsto en el 22 del decreto ley 196 de 1971, que dice:

“Quien actúe como abogado deberá exhibir su Tarjeta Profesional al iniciar la gestión, de lo cual se dejará testimonio escrito en el respectivo expediente. Además, el abogado que obre como tal, deberá indicar en todo memorial el número de su tarjeta. Sin el cumplimiento de estas formalidades no se dará curso a la solicitud”

21. Al haberse generado de manera precipitada por parte del Presidente del Concejo y la Plenaria, la votación que resolvía la recusación impetrada en mi contra sin haberme garantizado el debido proceso y esto el cumplimiento de los términos procesales previstos en el artículo 12 la Ley 1437 de 2011, se obro de forma dolosa por el presidente de la Corporación y obvio el mandato constitucional previsto en el artículo 228 de la carta

magna, el cual señala la prevalencia del derecho sustancial y la rigurosidad de los términos procesales:

“ARTICULO 228. La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo.”

22. De haberme otorgado el debido ejercicio del debido proceso, y consigo haber contado con el termino legalmente otorgado se hubiera podido por parte del suscrito realizar el análisis jurídico correspondiente o realizar las acciones necesarias para poder garantizar mi derecho político y el de los ciudadanos que me eligieron.

23. La causal invocada por parte de la citada abogada, se funda en lo siguiente:

“Resulta evidente que, los Concejales de Villavicencio Ricardo Gómez Botero y Omar Amado López Jaramillo, tienen un interés particular y directo en el proyecto de acuerdo con el que se procura modificar el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos para el Municipio de Villavicencio, radicado ante el Concejo Municipal de Villavicencio el 17 de enero de 2023 por el Gobierno Municipal de Villavicencio, por cuanto, en agosto de 2022, interpusieron demandas de nulidad contra del Acuerdo Municipal No. 537 del 31 de julio de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SE MODIFICA EL ACUERDO 508 DE 2021 PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022”, con solicitudes de medidas cautelares, las cuales se encuentran pendientes decisión por parte de las Autoridades judiciales correspondientes.”

24. Dicha apreciación es carente de veracidad y sustento jurídico, atendiendo los siguientes fundamentos:

- a. La demanda presentada por el suscrito y previamente indicada, se da en ejercicio del medio de control de nulidad simple, atendiendo a que se consideración por parte del suscrito que la expedición del Acuerdo 537 de 2022, había sido dado fuera del debido proceso y fracturando el principio de instrumentalización de los medios.
- b. La demanda al ser ejercida bajo el medio de control de nulidad simple y el acto administrativo al ser de contenido general, no representa ningún interés directo al suscrito, sino que va encaminado a proteger el patrimonio público del Municipio de Villavicencio, razón por la cual, la resulta del proceso no trae ningún beneficio directo.
- c. El acto administrativo demandado es el **ACUERDO 537 DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO VILLAVICENCIO SE MODIFICA EL ARTÍCULO 508 2021 PRESUPUESTO DE RENTA RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTO PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO SU VIGENCIA FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022”** y consigo busca la autorización de un endeudamiento para el municipio y la destinación de los recursos provenientes del citado endeudamiento para unos proyectos en particular.

El Proyecto 02 de 2022, tiene como objeto **““POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 1000-24/533 DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, esto es modificar el presupuesto para la vigencia 2023, y no tiene injerencia sobre el acto administrativo demandado.

25. Ahora bien, es de señalar que si me hubiesen otorgado el termino legalmente previsto, como previamente se indicó, hubiese podido haber

realizado acción alguna para poder garantizar mi ejercicio político, situación que no fue permitida; más aún cuando nos encontrábamos durante dos días no hábiles laborales (sábado 28 y domingo 29 de enero).

26. Que si me hubiesen permitido el termino otorgado, habría podido retirar la demanda y consigno más allá de todo debate jurídico, podría haber ejercido mi derecho.
27. El día 30 de enero, presente escrito de retiro de demanda atendiendo lo o previsto en el artículo 92 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 174 de la Ley 1437 de 2011, acción judicial que a la a la presente fecha no ha sido admitida la demanda, por lo cual, tampoco se ha presentado notificación alguno de los demandados y en tal sentido no se encuentra trabada la Litis. Razón por la cual, se entiende el retiro de la demanda desde la presentación de solicitud de retiro de demanda, la cual opera desde la notificación del mentado memorial.
28. El día de hoy, 30 de enero de 2023, se convocó a la Comisión de Presupuesto del concejo de Villavicencio, para debatir y decidir el día de mañana martes sobre la ponencia del proyecto de acuerdo 02 de 2022, ante la cual no me podre presentar por la decisión arbitraria que se tomo en mi contra, impidiéndoseme a través de esta ejercer el mandato popular que recibí del pueblo de Villavicencio como Concejal de esta ciudad, por lo que no tengo otro camino ante este perjuicio irremediable de incoar esta acción de tutela.
29. La sesion realizada el dia 29 de enero de 2023, podra ser obsevada en la pagina oficial del Concejo Municipal de Villavicencio, en el siguiente link <https://www.concejodevillavicencio.gov.co/sesiones-en-audio-y-video-2023/sesion-plenaria-extraordinaria-29-de-enero-de-2023>

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Sobre el carácter subsidiario de la acción, la Corte ha señalado que “permite reconocer la validez y viabilidad de los medios y recursos ordinarios de protección judicial, como dispositivos legítimos y prevalentes para la salvaguarda

de los derechos”. Es ese reconocimiento el que obliga a los asociados a incoar los recursos jurisdiccionales con los que cuenten para conjurar la situación que estimen lesiva de sus derechos.

En otras palabras, las personas deben hacer uso de todos los recursos ordinarios y extraordinarios que el sistema judicial ha dispuesto para conjurar la situación que amenaza o lesiona sus derechos, de tal manera que se impida el uso indebido de este mecanismo constitucional como vía preferente o instancia judicial adicional de protección.

No obstante, como ha sido reiterado por la jurisprudencia constitucional, el presupuesto de subsidiariedad que rige la acción de tutela, debe analizarse en cada caso concreto. Por ende, en aquellos eventos en que existan otros medios de defensa judicial, esta Corporación ha determinado que existen dos excepciones que justifican su procedibilidad:

- (i) cuando el medio de defensa judicial dispuesto por la ley para resolver las controversias no es idóneo y eficaz conforme a las especiales circunstancias del caso estudiado, procede el amparo como mecanismo definitivo; y,
- (ii) cuando, pese a existir un medio de defensa judicial idóneo, éste no impide la ocurrencia de un perjuicio irremediable, caso en el cual la acción de tutela procede como mecanismo transitorio.

En cuanto a la primera hipótesis, que se refiere a la idoneidad del medio de defensa judicial al alcance del afectado, se tiene que ésta no puede determinarse en abstracto, sino que, por el contrario, la aptitud para la efectiva protección del derecho debe evaluarse en el contexto concreto. El análisis particular resulta necesario, pues en éste podría advertirse que la acción ordinaria no permite resolver la cuestión en una dimensión constitucional o no permite tomar las medidas necesarias para la protección o restablecimiento de los derechos fundamentales afectados.

Ahora bien, en cuanto a la segunda hipótesis, cabe anotar que su propósito no es otro que el de conjurar o evitar una afectación inminente y grave a un derecho fundamental. De este modo, la protección que puede ordenarse en este evento es temporal, tal y como lo dispone el artículo 10° del Decreto 2591 de 1991, el cual indica: “[e]n el caso del inciso anterior, el juez señalará expresamente en la

sentencia que su orden permanecerá vigente sólo durante el término que la autoridad judicial competente utilice para decidir de fondo sobre la acción instaurada por el afectado”.

Así mismo, dicha excepción al requisito de subsidiariedad exige que se verifique: (i) una afectación inminente del derecho -elemento temporal respecto del daño-; (ii) la urgencia de las medidas para remediar o prevenir el perjuicio irremediable; (iii) la gravedad del perjuicio -grado o impacto de la afectación del derecho-; y (iv) el carácter impostergable de las medidas para la efectiva protección de las garantías fundamentales en riesgo.

Las anteriores reglas implican que, de verificarse la existencia de otros medios judiciales, siempre se debe realizar una evaluación de la idoneidad de los mismos en el caso concreto, para determinar si aquellos tienen la capacidad de restablecer de forma efectiva e integral los derechos invocados. Este análisis debe ser sustancial y no simplemente formal, y reconocer que el juez de tutela no puede suplantar al juez ordinario. Por tanto, en caso de evidenciar la falta de idoneidad del otro mecanismo, la acción puede proceder de forma definitiva.

De este modo, el presente amparo se realiza en razón a que no existe otro medio idóneo para garantizar el derecho al debido proceso y contradicción, sumado a esto, dada el inminente daño antijurídico a ocasionar impidiéndome el ejercicio político y la comparecencia al desarrollo legislativo, se considera la consolidación de un daño inminente y de no ser expedito el trámite irremediable.

## **PRETENSIONES**

Por los hechos puestos de presente a través de la presente acción, solicito a este H. Estrado Judicial proceda a amparar mi derecho fundamental y legal al debido proceso, igualdad, defensa y contradicción, ordene al concejo municipal de Villavicencio:

1. Con fundamento en lo anteriormente expuesto le solicito muy respetuosamente señor juez que se tutele mi derecho fundamental al debido proceso en conexidad con el derecho fundamental a la defensa conforme al artículo 29 de la Carta Magna.
2. Como resultado de la tutela de los derechos vulnerados le solicito señor juez que se declare nula la aceptación de la recusación por la plenaria del

Honorable Concejo Municipal de Villavicencio y por ende la votación realizada por los concejales en la Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Villavicencio el día 29 de enero de 2023 no tenga ninguna validez.

3. De la misma forma, como resultado de la tutela de los derechos vulnerados le solicito señor juez que se ordene al Honorable Presidente del Concejo Municipal de Villavicencio me sea concedido el termino de cinco (5) días contemplado en el inciso 3 del artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, para que de mi parte se realicen las manifestación a las que tenga lugar de conformidad con los presupuestos procesales

### **MEDIDA PROVISIONAL**

Solicito a este H. Despacho que se ordene al Concejo Municipal de Villavicencio, como medida provisional la suspensión del trámite del Proyecto de acuerdo 02 de 022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NO. 1000-24/533 DE 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, hasta tanto no sea surtida y desatada la presente acción constitucional y sea garantizado mi derecho al debido proceso, atendiendo los siguientes argumentos:

El artículo 7 del Decreto 2591 de 1991, ha establecido las medidas provisionales dentro del trámite de acción constitucional de tutela, indicado:

“ARTICULO 7o. MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO. Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere.

Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante.

La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible.

El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o

a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso.

El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de ejecución o las otras medidas cautelares que hubiere dictado.”

Atendiendo lo previsto en el inciso primero del citado artículo; el Juez ordenara la medida provisional cuando considere que es “necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere”, atendiendo que se ha citado para el día martes 31 de enero de 2023 a sesión de la comisión segunda permanente para debatir en primer debate el trámite de dicho proyecto de acuerdo, y la imposibilidad de poder asistir el suscrito, conllevando con esto a la violación de mis derechos fundamentales, con miras a proteger mi derecho fundamental al debido proceso, y no hacer ilusorio un fallo en mi favor, que por parte de su Señoría, se decrete de manera inmediata la suspensión del trámite del proyecto de acuerdo 02 de 2022.

En este sentido, se acredita de manera fehaciente en el presente escrito de tutela la existencia de un perjuicio irremediable, atendiendo la violación al debido proceso, defensa y contradicción; es procedente que se ordene y proceda la presente medida provisional.

#### PRUEBAS

1. Convocatoria a sesión de la comisión de presupuesto para el 28 de enero de 2023.
2. Recusación junto con el correo de envío.
3. Comunicación enviada por la Secretaria General del Honorable Concejo Municipal de Villavicencio, donde indica la suspensión del trámite del proyecto de acuerdo conforme al inciso 4 del artículo 12 de la Ley 1437 de 2011, lo cual muestra claramente que no se surtió en su totalidad dicho trámite.
5. Comunicación enviada por el suscrito ante la recusación presentada, la cual fue allegada en la plenaria del Honorable Concejo de Villavicencio el día 29 de enero de 2023.
6. Convocatoria a sesión plenaria del Concejo Municipal de Villavicencio, para el 29 de enero de 2023.
- 7.. Convocatoria a sesión de la Comisión de presupuesto para el 31 de enero de 2023, a las 3 p.m.
9. Notificación de la decisión de aceptación de la recusación por parte de la plenaria del concejo a la comisión de presupuesto, hecha el 29 de enero de 2023, vía correo electrónico a las

JURAMENTO.

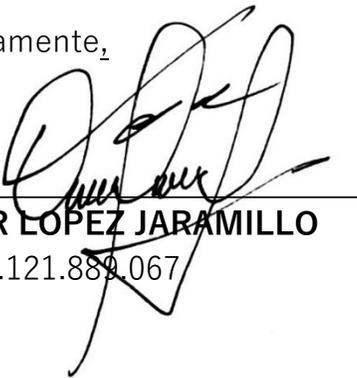
Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he impetrado acción constitucional alguna contra los mismos hechos ni contra la misma entidad.

### **NOTIFICACIONES**

EL SUSCRITO: Recibiré notificaciones en la dirección Cl. 40 #N° 32 – 38 Concejo Municipal de Villavicencio, en la ciudad de Villavicencio; celular 3208620888 y correo electrónico: [omar.a\\_lopez@hotmail.com](mailto:omar.a_lopez@hotmail.com)

**CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO:** en los correos electrónicos [ventanillaunicacmv@gmail.com](mailto:ventanillaunicacmv@gmail.com); [presidenciacmv@gmail.com](mailto:presidenciacmv@gmail.com); [secretariageneralemv@gmail.com](mailto:secretariageneralemv@gmail.com), en la dirección física Cl. 40 #N° 32 - 38, Villavicencio, Meta.

Atentamente,



OMAR LOPEZ JARAMILLO  
C.C. 1.121.889.067



De: **Julio Mario Rey Rojas** >  
Para: [presidenciacmv@gmail.com](mailto:presidenciacmv@gmail.com) >  
[secretariageneralcmv@gmail.com](mailto:secretariageneralcmv@gmail.com) >  
hoy, 21:30

## **Asunto: citación Comisión de presupuesto para el martes 31 de enero de 2023**

Señor  
Carlos julio Serrato  
Presidente

Concejo municipal de Villavicencio  
Asunto: citación Comisión de presupuesto para el martes 31 de enero de 2023

Cómo vicepresidente de la comisión segunda de presupuesto y hacienda pública y en ejercicio de las facultades temporales que me invisten, convoco para la fecha citada a las 4:00 pm, a fin de tratar los asuntos pendientes en el marco de la sesiones extraordinarias citadas por la administración municipal, a fin de que se realice el primer debate



8:34

4G 60

< Todos Resolución de recu... ^ v

----- Forwarded message

De: **secretariageneral**  
**secretariageneral**

<[secretariageneral@concejodevillavicencio.gov.co](mailto:secretariageneral@concejodevillavicencio.gov.co)>

Date: dom, 29 ene 2023 a las 10:28

Subject: Resolución de recusaciones

To: <[rey.720-juliomario@hotmail.com](mailto:rey.720-juliomario@hotmail.com)>,

presidencia presidencia

<[presidencia@concejodevillavicencio.gov.co](mailto:presidencia@concejodevillavicencio.gov.co)>

Buen Dia

H.C. Julio Mario Rey Rojas

Vicepresidente

Comision Segunda de Presupuesto y

HAcienda Pública

Tengan un cordial saludo

Por medio de la presente informo a la  
comisión que el día de hoy 29 de



8:34 🌙

📶 4G 59

< Todos Resolución de recu... ^ v

Buen Dia

H.C. Julio Mario Rey Rojas

Vicepresidente

Comision Segunda de Presupuesto y

HAcienda Pública

Tengan un cordial saludo

Por medio de la presente informo a la comisión que el día de hoy 29 de enero de 2023 en sesión plenaria extraordinaria acta No. 012, se dio trámite a la recusación presentada por la Abg . Leydi Pedraza Parra en contra de los H.C. Ricardo Gomez Botero y H.C. Omar Amado Lopez Jaramillo; para tal fin, la plenaria ha resuelto la recusación en los siguientes términos:

1. H.C. Ricardo Gomez Botero -  
Recusación aceptada
2. H.C. Omar Amado Lopez Jaramillo  
- Recusacion Aceptada



Villavicencio, Enero 28 de 2023

Señores Concejales  
COMISIÓN SEGUNDA DE PRESUPUESTO  
Concejo Municipal  
Ciudad

REF. SUSPENSIÓN COMISIÓN DE PRESUPUESTO CITADA PARA LA FECHA.

Cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito notificar que el día de hoy, se ha presentado recusación en contra los concejales OMAR AMADO LOPEZ JARAMILLO y RICARDO GOMEZ BOTERO, integrantes de la Comisión de Presupuesto; por lo cual se procede a informar que la sesión convocada para el día 28 de enero de 2022 ha sido suspendida la realización de la misma, la cual tenía como fin resolver en primer debate el proyecto de acuerdo No. 02 de 2023, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 1000-24/533 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La presente, se funda de acuerdo a lo estipulado en el inciso 4º del artículo 12 de la ley 1437 de 2011, que ordena la suspensión de la actuación administrativa que se deriva de la recusación incoada en la fecha, según escritos que se adjuntan.

En consecuencia les informo que tan pronto sea resuelto el conflicto de intereses interpuesto se adelante el trámite correspondiente.

Atentamente:



JULIO MARIO REY ROJAS  
PRIMER VICEPRESIDENTE  
COMISION PRIMERA DE PRESUPUESTO CONCEJO MUNICIPAL

C/C. SHIRLEY ARANGO Secretaria Concejo Municipal.

Villavicencio/Meta, 28 de enero de 2023

Señor

JULIO MARIO REY ROJAS

Primer Vicepresidente Comisión Segunda Permanente de Presupuesto

Concejo Municipal de Villavicencio

**ASUNTO:** NOTIFICACION DE RECUSACION

**OMAR AMADO LOPEZ JARAMILLO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Villavicencio, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.121.889.067, Concejal adscrito al partido liberal, Presidente de la Comisión Segunda Permanente de Presupuesto; mediante el presente escrito me permito hacer de su conocimiento RECUSACION, presentada por ciudadana en mi contra, con relación a un presunto conflicto de interés dentro del trámite del Proyecto de Acuerdo 02 de 2023, “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 1000-24/533 de 2022 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Así las cosas, se efectúa su traslado atendiendo lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 263 de 2015, el cual señala:

“Artículo 45° : FUNCIONES DE LOS VICEPRESIDENTES. Las funciones de los Vicepresidentes consisten en formar parte de la Mesa Directiva y en su orden, reemplazar al Presidente en sus faltas temporales y las demás que les encomiende el Presidente o la Mesa Directiva.

El Primer Vicepresidente hará las veces del Presidente en sus faltas transitorias, a petición de este o cuando ello sea indispensable para el adecuado funcionamiento de la Corporación.”

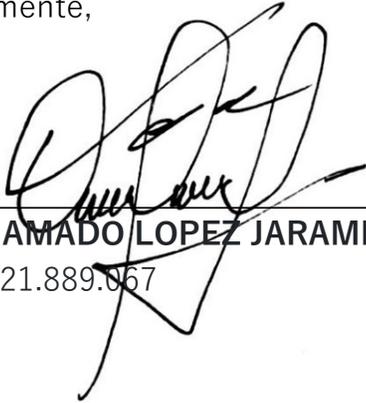
Corolario a lo anterior, se da trámite a lo dispuesto en el artículo 292 de la Ley 5 de 1992, que reza:

**“ARTÍCULO 292.** Comunicación del impedimento. Advertido el impedimento, el Congresista deberá comunicarlo por escrito al Presidente

de la respectiva Comisión o corporación legislativa donde se trate el asunto que obliga al impedimento. “

En mérito de lo previamente esgrimido, me permito solicitar de manera respetuosa que se sirva dar el trámite correspondiente a la presente recusación, de conformidad a lo previsto en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Omar Amado Lopez Jaramillo', written over a horizontal line.

**OMAR AMADO LOPEZ JARAMILLO**

CC: 1.121.889.067

Villavicencio, 28 de Enero de 2023

Concejal  
CARLOS JULIO SERRATO LADINO  
Presidente Concejo Municipal  
Ciudad

Ref. TRÁMITE DE RECUSACIÓN CONCEJALES

Cordial saludo:

De acuerdo a lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 263 de 2015, remito para su conocimiento y curso legal, las recusaciones interpuestas en contra de los Concejales OMAR AMADO LOPEZ JARAMILLO y RICARDO GOMEZ BOTERO, integrantes de la Comisión Primera de Hacienda y Crédito Público del Concejo Municipal.

Lo anterior se efectúa, atendiendo a que los mentados cabildantes a la presente fecha han informado al suscrito de lo anteriormente mencionado, dicha recusación deriva en el trámite del PROYECTO DE ACUERDO No. 02 DE 2023 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 1000-24/533 DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Por lo anterior, atendiendo el mandato legal previsto en el inciso 4º del artículo 12 de la ley 1437 de 2011, se dará suspensión al trámite administrativo en curso, hasta tanto no sea desatada por parte de la Plenaria del Concejo Municipal de Villavicencio la recusación presentada.

Atentamente:



**JULIO MARIO REY ROJAS**

Primer Vicepresidente Comisión Segunda De Presupuesto Concejo Municipal



1000-19.18/016

Villavicencio, Meta 16 de enero de 2023

Honorable Concejal  
**CARLOS JULIO SERRATO LADINO**  
Presidente del Concejo  
Calle 40 N° 32 – 38 Villavicencio (Meta)  
Ciudad

**RECIBIDO**  
CONCEJO MUNICIPAL  
SECRETARIA GENERAL

FECHA: 17-01-2023

HORA: 8:51 am

POE: Cristina Campos

RADICACIÓN No. \_\_\_\_\_

**Ref.:** Remisión Decreto No. 1000-24/016 de 2023 "Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias al honorable concejo del municipio de Villavicencio"

Cordial saludo,

Por medio del presente nos permitimos remitir ante su honorable Despacho el Decreto No. 1000-24/016 de 2023 "Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias al honorable concejo del municipio de Villavicencio", con el fin de dar trámite a dos proyectos de acuerdo de vital importancia para el beneficio de los villavicensés y el cumplimiento del plan de desarrollo "Villavicencio Cambia Contigo".

Dichos proyectos de acuerdo se radicarán conforme a lo establecido en la legislación.

Atentamente,

  
**NATALIA MORENO ORTIZ**  
ASESORA DE DESPACHO

Anexos: Lo anunciado en \_\_\_\_\_ folios.

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V°B: N/A	N/A	N/A
Elaboró: Natalia Moreno Ortiz	N/A	N/A



DECRETO No 1000-24/016 - DE 2023

Por medio del cual se convoca a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo del Municipio de Villavicencio

## EL ALCALDE DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución; los artículos 23 en su parágrafo 2 y artículo 91, literal a, numeral 4 de la Ley 136 de 1994; el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y Acuerdo Municipal No. 263 de 2015 en su artículo 27; y

### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 315, numeral octavo, estableció como atribución de los alcaldes "(...)8. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado". Subrayado nuestro.

Que el parágrafo segundo del artículo 23 de la ley 136 de 1994, dispone: "Parágrafo 2: Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración".

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994, estableció como función de los alcaldes en relación con el Concejo: "Literal a (...) 4. Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones; presentarles informes generales sobre su administración en la primera sesión ordinaria de cada año, y convocarlo a sesiones extraordinarias en las que sólo se ocupará de los temas y materias para los cuales fue citado".

Así mismo, el Acuerdo Municipal No. 263 de 2015, por medio del cual se adoptó el nuevo reglamento interno del concejo municipal de Villavicencio, en su artículo 27 indicó que:

*"SESIONES EXTRAORDINARIAS. El Concejo Municipal sesionará extraordinariamente por convocatoria que haga el Alcalde Municipal. Durante este periodo de sesiones extraordinarias el Concejo se ocupará única y exclusivamente de los asuntos que el Alcalde someta a su consideración."*

Que, con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "Villavicencio Cambia Contigo 2020-2023", aprobado mediante Acuerdo No.410 de 2020, se requiere convocar sesiones extraordinarias, siendo necesario presentar ante el Honorable Concejo importantes iniciativas para el efectivo cumplimiento del plan, así como para la consecución de sus metas y el bienestar y desarrollo para todos los Villavicensinos.



Que aunado a lo anterior, se requiere convocar a sesiones extraordinarias al Corporación Pública, con el fin de surtir el trámite a los proyectos de acuerdo necesarios para el funcionamiento propio de la Administración Municipal.

Que, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar a sesiones extraordinarias al Honorable Concejo del Municipio de Villavicencio, por quince (15) días, a partir del día **dieciocho (18) de Enero** hasta el **primero (01) de febrero** de la presente vigencia, con el fin de estudiar y decidir sobre los siguientes proyectos de acuerdo:

1. Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se autoriza al acalde municipal de Villavicencio para enajenar a título de venta parcial un bien inmueble del municipio de Villavicencio, departamento del Meta, en el marco de un proyecto de infraestructura de Transporte Malla Vial del Meta IP de construcción del corredor vía Villavicencio – Acacias – Granada – Unidad Funcional 03 y se dictan otras disposiciones"
2. Proyecto de acuerdo "Por medio del cual se modifica el decreto no. 1000-24/533 de 2022 "Por medio del cual se adopta el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos para el municipio de Villavicencio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 y se dictan otras disposiciones".

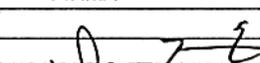
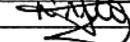
**ARTICULO SEGUNDO:** Remítase el presente decreto al Honorable Concejo Municipal para lo de su competencia

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Villavicencio a los, **16 ENE. 2023**

  
**JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ**  
Alcalde

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Vo. Bo: Claudia Lorena Ladino Torres	Secretaria Privada	
Revisó: Jairo Leonardo Garcés Rojas	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Elaboró: Natalia Moreno Ortiz	Asesora de Despacho	

Señores:

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**E. S. D.**

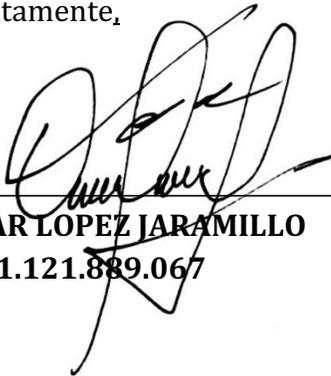
**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD SIMPLE**  
**ASUNTO: RETIRO DE DEMANDA**  
**PROCESO: 500013333008 2022 00288 00**

**ACCIONANTE: OMAR AMADO LOPEZ JARAMILLO**  
**ACCIONADO: CONCEJO DE VILLAVICENCIO - MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

**OMAR AMADO LOPEZ JARAMILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.889.067, con domicilio en la ciudad de Villavicencio (Meta), actuando en nombre propio, por medio del presente escrito y atendiendo lo previsto en el artículo 92 del C.G.P. y en concordancia con el artículo 174 de la Ley 1437 de 2011, me permito retirar demanda del proceso señalado en referencia, lo anterior se efectúa a que a la presente fecha no ha sido admitida la demanda, por lo cual, tampoco se ha presentado notificación alguno de los demandados y en tal sentido no se encuentra trabada la Litis.

Por lo anterior expuesto, solicito de manera respetuosa al Despacho atender la presente solicitud de retiro de demanda, la cual opera desde la notificación del presente memorial.

Atentamente,



---

**OMAR LOPEZ JARAMILLO**  
**C.C. 1.121.889.067**

Villavicencio, 28 de enero de 2023

Honorable Concejal

**CARLOS JULIO SERRATO LADINO**

Presidente Concejo Municipal de Villavicencio

ventanillaunica@concejodevillavicencio.gov.co

Doctora

**JOSEFINA PUPO SOTO**

Procuradora Provincial de Villavicencio

jpupo@procuraduria.gov.co

Ciudad

**ASUNTO: RECUSACIÓN CONTRA LOS CONCEJALES RICARDO GÓMEZ BOTERO Y OMAR AMADO LÓPEZ JARAMILLO.**

Cordial saludo;

La suscrita, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, en mi calidad de ciudadana domiciliada en Villavicencio y promotora de un orden político y democrático justo, con el acostumbrado respeto, me permito a través del presente escrito recusar a los Concejales de Villavicencio Ricardo Gómez Botero y Omar Amado López Jaramillo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 294 y 295 de la Ley 5 de 1992, 70 de la Ley 136 de 1994 y, 11 – numerales 1<sup>1</sup>, 3<sup>2</sup>, 5<sup>3</sup> y 16<sup>4</sup> de la Ley 1437 de 2011, y en los siguientes términos:

**HECHOS**

1. Es de público conocimiento que, los Concejales de Villavicencio Ricardo Gómez Botero y Omar Amado López Jaramillo, en agosto de 2022, interpusieron demandas de nulidad contra del Acuerdo Municipal No. 537 del 31 de julio de 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SE MODIFICA EL ACUERDO 508 DE 2021 PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL

<sup>1</sup> Tener interés particular y directo en la regulación, gestión, control o decisión del asunto, o tenerlo su cónyuge, compañero o compañera permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

<sup>2</sup> Ser el servidor, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes arriba indicados, curador o tutor de persona interesada en el asunto.

<sup>3</sup> Existir litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales entre el servidor, su cónyuge, compañero permanente, o alguno de sus parientes indicados en el numeral 1, y cualquiera de los interesados en la actuación, su representante o apoderado.

<sup>4</sup> Dentro del año anterior, haber tenido interés directo o haber actuado como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de Junta Directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación o grupo social o económico interesado en el asunto objeto de definición.

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022", con solicitudes de medidas cautelares.

2. Demandas que correspondieron a los Juzgados Séptimo y Octavo Administrativo de Villavicencio, y al Tribunal Administrativo del Meta, despachos de los Magistrados Ardila, Herrera y Rey, y en la actualidad se encuentran en trámite, pendientes todas ellas de decisión.

3. El Gobierno Municipal de Villavicencio, el 17 de enero de 2023 radicó ante el Concejo Municipal, proyecto de acuerdo con el que se pretende modificar el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos para el Municipio de Villavicencio vigencia 2023.

4. Que dicho proyecto de acuerdo debe cursar su primer debate en la Comisión Segunda Permanente de Presupuesto y Hacienda Pública, a la cual pertenecen los Concejales Ricardo Gómez Botero y Omar Amado López Jaramillo, por lo que, si participan en los debates y/o votaciones del aludido proyecto de acuerdo, configurarían las causales de recusación legal previamente relacionadas, e incurrirían en pérdida de su investidura como Concejales y en investigaciones de tipo disciplinario y penal.

5. Lo anterior, toma mayor relevancia si se tiene en cuenta que, los Concejales Ricardo Gómez Botero y Omar Amado López Jaramillo, a través de sus redes sociales han subido videos y efectuado comentarios en donde dan a conocer su postura y la forma en la que participarán e intervendrán en el trámite del proyecto de acuerdo con el que se procura modificar el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos para el Municipio de Villavicencio vigencia 2023.

### CONSIDERACIONES

Resulta evidente que, los Concejales de Villavicencio Ricardo Gómez Botero y Omar Amado López Jaramillo, tienen un interés particular y directo en el proyecto de acuerdo con el que se procura modificar el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos para el Municipio de Villavicencio, radicado ante el Concejo Municipal de Villavicencio el 17 de enero de 2023 por el Gobierno Municipal de Villavicencio, por cuanto, en agosto de 2022, interpusieron demandas de nulidad contra del Acuerdo Municipal No. 537 del 31 de julio de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SE MODIFICA EL ACUERDO 508 DE 2021 PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022", con solicitudes de medidas cautelares, las cuales se encuentran pendientes decisión por parte de las Autoridades judiciales correspondientes.

En ese orden de ideas, es claro que, los Concejales - Ricardo Gómez Botero y Omar Amado López Jaramillo, de asistir, participar e intervenir en los debates y/o votaciones del aludido proyecto de acuerdo,

tratándose ello de una actuación administrativa: i) posiblemente configurarían sin lugar a duda alguna las causales de recusación legales citadas en el encabezado de este documento, y por ende, presuntamente incurrirían en: i.i) pérdida de su investidura de manera objetiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 - numeral 2º de la Ley 136 de 1994, y 143 de la Ley 1437 de 2011, y i.ii.) en prósperas investigaciones de tipo disciplinario, por parte de la Procuraduría General de la Nación y Personería Municipal de Villavicencio; y penal, por parte de la Fiscalía General de la Nación, por inobservancia del régimen de conflicto de intereses.

Lo anterior, comoquiera que, los Concejales de Villavicencio Ricardo Gómez Botero y Omar Amado López Jaramillo, ostentan un interés directo claro y particular con relación a la regulación, gestión, control y decisión del proyecto de acuerdo con el que se procura modificar el presupuesto de rentas, recursos de capital y apropiaciones de gastos para el Municipio de Villavicencio, radicado ante el Concejo Municipal de Villavicencio el 17 de enero de 2023, por el Gobierno Municipal de Villavicencio.

### PETICIONES

- A.** Se corra traslado de la presente recusación a los Concejales de Villavicencio Ricardo Gómez Botero y Omar Amado López Jaramillo, en aras de garantizar sus derechos constitucionales y legales.
- B.** Luego y/o a la vez de lo anterior, se imparta el trámite legal correspondiente a la presente recusación.
- C.** Que la presente recusación, sea resuelta de fondo a más tardar dentro de los 10 días calendario siguientes.

Gracias por la atención prestada. Por favor comunicar la respuesta a la dirección electrónica [soyleydipp@gmail.com](mailto:soyleydipp@gmail.com)

Atentamente,

A handwritten signature in black ink that reads 'Leydi PP'.

**Abg. Leydi Yiseth Pedraza Parra**  
**Ciudadana**

Con copia a presidente comisión segunda permanente de Presupuesto y Hacienda Pública

	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAVICIENCIA</b>	CODIGO:	FOR- GESPOL-02
	<b>PROCESO GESTION POLÍTICA</b>	VERSIÓN	04
	<b>FORMATO ORDEN DEL DÍA</b>	VIGENCIA	31/01/2022
Página 1 de 1			

<b>TIPO DE SESIÓN</b>	<b>SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA</b>		
<b>FECHA:</b>	<b>29 DE ENERO DE 2023</b>		
<b>ACTA No</b>	<b>012</b>	<b>HORA INICIO:</b>	

HONORABLE CONCEJAL	Presentes en la instalación	Presente al inicio o durante sesión	VOTACION						VERIFICACION DEL QUORUM			
			OD	ACTA	SESION PERMANENTE	PROPOSICIONES			RES 1.	RES 2.	RES 3.	
							1	2	3			
1	BARBOSA POSADA DAVID FERNANDO											
2	BOBADILLA PIEDRAHITA FABIÁN ALBERTO											
3	CARREÑO SANCHEZ JORGE FELIPE											
4	COCK ECHAVEZ WALTER											
5	GARAY RUIZ DIEGO ALEXANDER											
6	GARCIA CANGREJO JORGE ENRIQUE											
7	GOMEZ BOTERO RICARDO											
8	GOMEZ URREGO JORGE IVAN											
9	GONZALEZ OSSA JHON FREDY											
10	HERNANDEZ VILLALBA WILLIAM ALEXANDER											
11	LOPEZ JARAMILLO OMAR AMADO											
12	LOPEZ LOZADA MARCO AURELIO											
13	MACIAS VALENCIA PEDRO NEL											
14	REY ROJAS JULIO MARIO											
15	RODRIGUEZ CAÑON OSCAR YESID											
16	SABOGALGONZALEZ HANNER ALEXIS											
17	SANCHEZ ESGUERRA WILLIAM ANTONIO											
18	SERRATO LADINO CARLOS JULIO											
19	ZAPATA VALENCIA ELQUIN DE JESUS											

**ORDEN DEL DÍA:**

**HORA DE APROBACIÓN** \_\_\_\_\_

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.**
2. **LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
3. **RESOLVER RECUSACIONES DE LOS H.C. OMAR AMADO LOPEZ JARAMILLO Y EL H.C. RICARDO GOMEZ BOTERO**
4. **LECTURA DE DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES**
5. **PROPOSICIONES Y ASUNTOS VARIOS.**

**HORA DE TERMINACIÓN DE SESIÓN** \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**CARLOS JULIO SERRATO LADINO**  
 Presidente

\_\_\_\_\_  
**SHIRLEY VIVIANA ARANGO GARZÓN**  
 Secretaria General

533-  
**DECRETO No. 1000-24 DE 2022**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

### **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las otorgadas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 3° del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Decreto Ley 111 de 1996 y el Acuerdo Municipal No. 512 del 01 de Diciembre de 2021 y

### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia se establece que son atribuciones del Alcalde municipal de hacer cumplir la constitución, la Ley, los Decretos nacionales, las ordenanzas y acuerdos del Concejo.

Que la Administración Municipal de Villavicencio a través de la Secretaría de Hacienda radicó el Proyecto de Acuerdo del *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, el Diez (10) de Octubre de 2022, mediante oficio No. 1000-19.18/1394 acorde a lo estipulado en el artículo de 59 del acuerdo No. 512 del 01 de Diciembre de 2021, *"POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS"*, el cual reglamenta las disposiciones del ciclo presupuestal, desde su preparación, presentación, aprobación y ejecución del presupuesto. El proyecto de acuerdo recibió de parte del concejo municipal el radicado Número 037 de 2022, y bajo este consecutivo se publicó en la página web del concejo municipal de Villavicencio.

Que el Concejo Municipal de Villavicencio devolvió mediante Oficio No. 881 110.33.02-238/2022 el Proyecto de Acuerdo No. 037 de 2022, *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, para ser corregido y/o adiconado conforme establece el artículo 63 del Estatuto Organico de Presupuesto del Municipio el día Veinte (20) de Octubre de 2022.

  
1

**DECRETO No. 1000-24** 5133 - DE 2022

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Que la administración municipal de Villavicencio a través de la Secretaría de Hacienda realizó los ajustes pertinentes al proyecto de acuerdo y consecuentemente lo radicó mediante Oficio No. 1000-19.18/1482 el veintinueve (29) de Octubre de 2022, el cual recibió de la Secretaría General del Concejo Municipal el radicado No. 048 de 2022, con el que se adelantó su correspondiente trámite ante la comisión segunda presupuesto y hacienda pública de la corporación.

Que la anterior radicación, se realizó acorde a lo estipulado en el artículo de 59 del acuerdo No. 512 del 01 de Diciembre de 2021, "**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS**", el cual reglamenta las disposiciones del ciclo presupuestal, desde su preparación, presentación, aprobación y ejecución del presupuesto.

Que el artículo 59 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio, dispone: "**ARTÍCULO 59. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN. El ejecutivo municipal someterá el proyecto de acuerdo de Presupuesto General del Municipio a consideración del Concejo Municipal de Villavicencio por medio del Secretario de Hacienda, dentro de los diez (10) primeros días de las sesiones ordinarias del mes de octubre, el cual contendrá el proyecto de rentas, gastos, disposiciones generales y el marco fiscal de mediano plazo.**".

Que el artículo 66 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio, dispone: **ARTÍCULO 66. TRÁMITE DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO EN EL CONCEJO MUNICIPAL. ...**"La aprobación del proyecto de Acuerdo del Presupuesto General del Municipio se hará en dos debates que se realizarán en distintos días.

*El trámite del presupuesto al interior del Concejo se registrará por el reglamento interno del Concejo. En todo caso la Comisión de presupuesto estudiará y dará el primer debate al proyecto de Presupuesto General del Municipio, en un término máximo de 20 días calendario.*

**PARÁGRAFO 1.** *El proyecto de Acuerdo que el Alcalde presente como presupuesto complementario o de recursos adicionales, tendrá prelación sobre cualquier otra iniciativa en los debates de la Comisión. En todo caso el presupuesto podrá*

**DECRETO No. 1000-24 5 3 3 - DE 2022**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*aprobarse sin que se hubiere perfeccionado el proyecto de Acuerdo referente a los recursos adicionales, cuyo trámite podrá continuar su curso en el período de sesiones siguiente.*

*PARÁGRAFO 2. En el evento de presentarse una reforma integral y general al Reglamento interno, lo referente a los debates se sujetará al nuevo Reglamento."... (...)*

Que el artículo 67 del Estatuto Orgánico de Presupuesto del municipio, dispone:

*"ARTICULO 67. EXPEDICIÓN DEL PRESUPUESTO. Aprobado el proyecto en dos debates, celebrados en dos días diferentes, el proyecto de Acuerdo de presupuesto será remitido por la mesa directiva del Concejo al Alcalde para su sanción, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su aprobación, cuando el proyecto no conste de más de veinte (20) artículos, de seis (6) días cuando el proyecto contenga de veintiuno (21) a cincuenta (50) artículos; y hasta de diez (10) días cuando los artículos sean más de cincuenta (50).*

*Si el Concejo no expidiera el Presupuesto General del Municipio antes de la media noche del 30 de noviembre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el Alcalde, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate.*

*Cuando el Concejo no apruebe el proyecto de Presupuesto presentado oportunamente, el Alcalde pondrá en vigencia, mediante decreto, el proyecto presentado."... (...)*

Que el 29 de noviembre de 2022, mediante Oficio No. 952 100-264/2022, el Concejo Municipal devolvió el proyecto No. 048 de 2022, **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, (...)"... "por cuanto no fue posible tramitar dicho acuerdo por vencimiento de terminos para el estudio del presupuesto vigencia 2023, según lo establecido en el Art 66 del acuerdo 512 de 2021,..."... (...)

DECRETO No. 1000-24

5133 - DE 2022

*“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

La Constitución Nacional, en el artículo 348 señala:

**“ARTICULO 348. Si el Congreso no expidiere el presupuesto, regirá el presentado por el Gobierno dentro de los términos del artículo precedente; si el presupuesto no hubiere sido presentado dentro de dicho plazo, regirá el del año anterior, pero el Gobierno podrá reducir gastos, y, en consecuencia, suprimir o refundir empleos, cuando así lo aconsejen los cálculos de rentas del nuevo ejercicio.”** Negrilla y subrayado destaca.

El Decreto Ley 111 de 1996, dispone:

**“ARTÍCULO 59. Si el Congreso no expidiere el presupuesto general de la Nación antes de la media noche del 20 de octubre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el gobierno, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate (L. 38/89, art. 43; L. 179/94, art. 29).”**

**“ARTÍCULO 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la ley orgánica del presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la ley orgánica del presupuesto en lo que fuere pertinente.**

*Si el alcalde objeta por ilegal o inconstitucional el proyecto de presupuesto aprobado por el concejo, deberá enviarlo al tribunal administrativo dentro de los cinco días siguientes al recibo para su sanción. El tribunal administrativo deberá pronunciarse durante los veinte días hábiles siguientes.*

*Mientras el tribunal decide, regirá el proyecto de presupuesto presentado oportunamente por el alcalde, bajo su directa responsabilidad (L. 38/89, art. 94; L. 179/94, art. 52).”* Negrilla y subrayado destaca.

El Acuerdo Municipal No. 512 del 01 de Diciembre de 2021, “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS”, en los artículos 63, 67, señala:

**DECRETO No. 1000-24 5 3 3 - DE 2022**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

*...“ARTÍCULO 63. DEVOLUCIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO. Si el Proyecto de Presupuesto no hubiere sido preparado de acuerdo con las disposiciones de este estatuto y así lo decidiere la Comisión de Presupuesto del Concejo, será enviado al Secretario de Hacienda antes del 22 de octubre, quien deberá devolverlo con las correcciones y adiciones pertinentes, antes del día 30 de octubre, para continuar la Comisión en su estudio de primer debate.*

*Si el Secretario de Hacienda no radica nuevamente el Proyecto de Presupuesto en la fecha indicada, en el inciso anterior, se entenderán aceptadas por la Comisión y se continuará en el estudio de primer debate.*

*La Comisión continuará con el análisis y estudio al proyecto de presupuesto y dará el primer debate reglamentario, ajustado a criterios de legalidad y conveniencia, soportado en un completo informe de ponencia y en el acta de la sesión respectiva.”...*

*ARTICULO 67. EXPEDICIÓN DEL PRESUPUESTO. Aprobado el proyecto en dos debates, celebrados en dos días diferentes, el proyecto de Acuerdo de presupuesto será remitido por la mesa directiva del Concejo al Alcalde para su sanción, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a su aprobación, cuando el proyecto no conste de más de veinte (20) artículos, de seis (6) días cuando el proyecto contenga de veintiuno (21) a cincuenta (50) artículos; y hasta de diez (10) días cuando los artículos sean más de cincuenta (50).*

*Si el Concejo no expidiera el Presupuesto General del Municipio antes de la media noche del 30 de noviembre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el Alcalde, incluyendo las modificaciones que hayan sido aprobadas en el primer debate.*

*Cuando el Concejo no apruebe el proyecto de Presupuesto presentado oportunamente, el Alcalde pondrá en vigencia, mediante decreto, el proyecto*



5 | 3 3 - DE 2022  
DECRETO No. 1000-24

*“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

*presentado.*

Teniendo en cuenta la no aprobación del Presupuesto General del Municipio para la vigencia 2023, en los términos establecidos en las normas citadas anteriormente, el ordenamiento jurídico colombiano permite como excepción legal, que se le traslade la competencia al ejecutivo para la expedición mediante decreto, del presupuesto del Municipio, esto no significa otra cosa, que un traslado extraordinario y por una única vez durante el ejercicio fiscal, de las competencias del concejo municipal para expedir el Presupuesto General del Municipio, situación señalada en el artículo 59 del Decreto 111 de 1996, entre otros.

Por lo anterior, existe plena facultad para expedir el presente decreto con el contenido del proyecto de presupuesto vigencia 2023 *“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*,, radicado en los términos establecidos en el estatuto de presupuesto del municipio, el 29 de octubre del 2022.

Que el ejecutivo municipal, en el ejercicio de preparación del presupuesto de la próxima vigencia, incluyó la totalidad de ingresos y gastos que pretende ejecutar en la vigencia fiscal del 2023.

Que el municipio de Villavicencio aplicó en este ejercicio en debida forma la clasificación presupuestal de ingresos y gastos en el presupuesto, de conformidad con los lineamientos nacionales (Resolución 3832 de 2019 mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, actualizada mediante 2372 del 09 de septiembre 2022).

Por lo anterior, en mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fijar el presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Villavicencio para la vigencia fiscal correspondiente del 1º. De Enero a 31 de Diciembre de 2023; en la suma de **UN BILLON CIENTO CUARENTA Y DOS**

5 | 3 3 - 3  
DECRETO No. 1000-24

DE 2022

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

**MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$1.142.157.344.646,38), según el siguiente detalle:**

**0401 - Administracion Central**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0401 - 1	INGRESOS	428,045,243,152.03
0401 - 1.1	Ingresos Corrientes	357,478,858,897.27
0401 - 1.1.01	Ingresos tributarios	270,130,489,626.69
0401 - 1.1.01.01	Impuestos directos	105,625,887,675.65
0401 - 1.1.01.01.014	Sobretasa ambiental	16,115,576,109.00
0401 - 1.1.01.01.200	Impuesto Predial Unificado	89,510,311,566.65
0401 - 1.1.01.01.200.01	Impuesto Predial Unificado - Urbano	89,510,311,566.65
0401 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	164,504,601,951.04
0401 - 1.1.01.02.109	Sobretasa a la gasolina	27,113,186,878.40
0401 - 1.1.01.02.200	Impuesto de Industria y Comercio	77,758,566,183.58
0401 - 1.1.01.02.200.01	Impuesto de industria y comercio - sobre actividades comerciales	77,758,566,183.58
0401 - 1.1.01.02.201	Impuesto complementario de avisos y tableros	8,306,158,807.61
0401 - 1.1.01.02.202	Impuesto a la publicidad exterior visual	130,849,816.74
0401 - 1.1.01.02.203	Impuesto de circulación y tránsito sobre vehículos de servicio público	804,906,646.92
0401 - 1.1.01.02.204	Impuesto de delineacion	5,453,432,891.20
0401 - 1.1.01.02.211	Impuesto de alumbrado público	37,508,954,764.21
0401 - 1.1.01.02.216	Impuesto de espectáculos públicos municipal	15,400,000.00
0401 - 1.1.01.02.300	Estampillas	7,413,145,962.38
0401 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	87,348,369,270.58
0401 - 1.1.02.01	Contribuciones	24,639,674,915.78
0401 - 1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	531,651,674.00
0401 - 1.1.02.01.003.01	Cuota de fiscalización y auditaje	531,651,674.00
0401 - 1.1.02.01.005	Contribuciones diversas	24,108,023,241.78
0401 - 1.1.02.01.005.63	Participación en la plusvalía	18,432,212,447.28

DECRETO No. 1000-24 **5133 - DE 2022**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

0401 - Administración Central		
0401 - 1.1.02.01.005.64	Contribución sector eléctrico	4,663,390,792.50
0401 - 1.1.02.01.005.65	Concurso Económico - Estratificación	1,012,420,002.00
0401 - 1.1.02.02	Tasas y derechos administrativos	11,494,607,884.53
0401 - 1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	16,396,480,934.98
0401 - 1.1.02.03.001	Multas y sanciones	7,648,820,197.46
0401 - 1.1.02.03.001.11	Sanciones tributarias	2,442,584,349.53
0401 - 1.1.02.03.002	Intereses de mora	8,747,660,737.52
0401 - 1.1.02.03.002.01	Intereses moratorios - Predial	7,494,127,170.47
0401 - 1.1.02.03.002.02	Intereses moratorios - Industria y Comercio	1,253,533,567.05
0401 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	34,817,605,535.29
0401 - 1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	26,063,249,072.40
0401 - 1.1.02.06.001.03	Participación para propósito general	26,063,249,072.40
0401 - 1.1.02.06.003	Participaciones distintas del SGP	7,333,356,462.89
0401 - 1.1.02.06.003.01	Participación en impuestos	7,333,356,462.89
0401 - 1.1.02.06.003.01.02	Participación del impuesto sobre vehículos automotores	6,168,840,492.07
0401 - 1.1.02.06.003.01.08	Participación del impuesto al degüello de ganado mayor	1,164,515,970.82
0401 - 1.1.02.06.005	A entidades territoriales distintas de participaciones y compensaciones	1,421,000,000.00
0401 - 1.2	Recursos de capital	70,566,384,254.76
0401 - 1.2.03	Dividendos y utilidades por otras inversiones de capital	1,846,922,085.59
0401 - 1.2.03.04	Inversiones patrimoniales no controladas	1,846,922,085.59
0401 - 1.2.05	Rendimientos financieros	1,248,990,939.17
0401 - 1.2.05.02	Depósitos	1,248,990,939.17
0401 - 1.2.07	Recursos de crédito interno	64,972,947,401.00
0401 - 1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	64,972,947,401.00
0401 - 1.2.12	Retiros FONPET	2,497,523,829.00
	<b>Total Unidad 0401</b>	<b>428,045,243,152.03</b>

DECRETO No. 1000-24 <sup>5 3 3 - 3</sup> DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

**Unidad ejecutora 0402: Fondo de Educacion**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0402 - 1	INGRESOS	339,502,401,149
0402 - 1.1	Ingresos Corrientes	338,639,401,149
0402 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	338,639,401,149
0402 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	338,639,401,149
0402 - 1.2	Recursos de capital	863,000,000
	<b>Total Unidad 0402</b>	<b>339,502,401,149</b>

**Unidad ejecutora 0403: Fondo Local de Salud**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0403 - 1	INGRESOS	338,872,917,203.01
0403 - 1.1	Ingresos Corrientes	338,777,824,867.18
0403 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	338,777,824,867.18
0403 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	337,154,132,800.18
0403 - 1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	129,792,815,564.41
0403 - 1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	207,361,317,235.77
0403 - 1.1.02.07	Participación y derechos por monopolio	1,623,692,067.00
0403 - 1.1.02.07.001	Derechos por la explotación juegos de suerte y azar	1,623,692,067.00
0403 - 1.2	Recursos de capital	95,092,335.83
0403 - 1.2.05	Rendimientos financieros	95,092,335.83
	<b>Total Unidad 0403</b>	<b>338,872,917,203.01</b>

**Unidad ejecutora 0404: Fondo de Seguridad**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
-----------------------------	-------------	-------

5 13 3 -  
DECRETO No. 1000-24

DE 2022

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Unidad ejecutora 0404: Fondo de Seguridad		
0404 - 1	INGRESOS	4,474,669,367.84
0404 - 1.1	Ingresos Corrientes	4,402,035,777.51
0404 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	4,402,035,777.51
0404 - 1.1.02.01	Contribuciones	3,807,315,323.21
0404 - 1.1.02.03	Multas, sanciones e intereses de mora	594,720,454.30
0404 - 1.2	Recursos de capital	72,633,590.33
0404 - 1.2.05	Rendimientos financieros	72,633,590.33
	Total Unidad 0404	4,474,669,367.84

**Unidad ejecutora 0405: Fondo de Solidaridad y Redistribucion del Ingreso**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0405 - 1	INGRESOS	15,677,662,641.67
0405 - 1.1	Ingresos Corrientes	15,430,369,884.00
0405 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	15,430,369,884.00
0405 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	15,430,369,884.00
0405 - 1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	15,430,369,884.00
0405 - 1.1.02.06.001.05	Agua potable y saneamiento básico	15,430,369,884.00
0405 - 1.2	Recursos de capital	247,292,757.67
0405 - 1.2.05	Rendimientos financieros	247,292,757.67
0405 - 1.2.05.02	Depósitos	247,292,757.67
	Total Unidad 0405	15,677,662,641.67

**Unidad ejecutora 0406: Fondo del Gestion del Riesgo y Atencion de Desastres**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0406 - 1	INGRESOS	3,668,723,255.00
0406 - 1.1	Ingresos Corrientes	3,668,723,255.00
0406 - 1.1.01	Ingresos tributarios	3,668,723,255.00

DECRETO No. 1000-24<sup>5 3 3</sup> - DE 2022

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Unidad ejecutora 0406: Fondo del Gestion del Riesgo y Atencion de Desastres		
0406 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	3,668,723,255.00
0406 - 1.1.01.02.212	Sobretasa Bomberil	3,668,723,255.00
	Total Unidad 0406	3,668,723,255.00

**Unidad ejecutora 0408: Fondo de Pensiones**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0408 - 1	INGRESOS	8,121,102,749.60
0408 - 1.1	Ingresos Corrientes	3,647,282,044.79
0408 - 1.1.01	Ingresos tributarios	1,853,286,490.65
0408 - 1.1.01.02	Impuestos indirectos	1,853,286,490.65
0408 - 1.1.01.02.300	Estampillas	1,853,286,490.65
0408 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	1,793,995,554.14
0408 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	1,793,995,554.14
0408 - 1.1.02.06.009	Recursos del Sistema de Seguridad Social Integral	1,793,995,554.14
0408 - 1.2	Recursos de capital	4,473,820,704.81
0408 - 1.2.05	Rendimientos financieros	37,964,292.81
0408 - 1.2.12	Retiros FONPET	4,435,856,412.00
	Total Unidad 0408	8,121,102,749.60

**Unidad ejecutora 0411: Resguardo indigenas**

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0411 - 1	INGRESOS	23,870,637.27
0411 - 1.1	Ingresos Corrientes	23,665,846.60
0411 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	23,665,846.60
0411 - 1.1.02.06	Transferencias corrientes	23,665,846.60
0411 - 1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	23,665,846.60
0411 - 1.1.02.06.001.04	Asignaciones especiales	23,665,846.60
0411 - 1.2	Recursos de capital	204,790.67

DECRETO No. 1000-24 **5133** - DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Unidad ejecutora 0411: Resguardo indigenas		
0411 - 1.2.05	Rendimientos financieros	204,790.67
0411 - 1.2.05.02	Depósitos	204,790.67
	<b>Total Unidad 0411</b>	<b>23,870,637.27</b>

<b>TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>1,138,386,590,154.94</b>
-------------------------------------	-----------------------------

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE - IMDER			
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
1	INGRESOS		8,734,643,900.65
11	INGRESOS CORRIENTES		8,734,643,900.65
1102	NO TRIBUTARIOS		8,734,643,900.65
110206	Transferencias Corrientes		8,734,643,900.65
	<b>TOTAL SECCION 05</b>	<b>0</b>	<b>8,734,643,900.65</b>

INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO			
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
1	INGRESOS	372,410,840.44	3,298,495,299.50
11	INGRESOS CORRIENTES	370,410,840.44	3,298,495,299.50
1101	TRIBUTARIOS	290,410,840.44	
1102	NO TRIBUTARIOS	80,000,000.00	3,298,495,299.50
110206	Transferencias Corrientes		3,298,495,299.50
12	RECURSOS DE CAPITAL Y DEL BALANCE	2,000,000.00	

**DECRETO No. 1000-24 5 | 3 3 - DE 2022**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

<b>INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO</b>			
	<b>TOTAL SECCION 06</b>	<b>372,410,840.44</b>	<b>3,298,495,299.50</b>

<b>CORPORACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - CORCUMVI</b>			
<b>IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>
<b>1</b>	<b>INGRESOS</b>	<b>3,398,343,651.00</b>	<b>5,089,812,203.00</b>
<b>11</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>3,398,343,651.00</b>	<b>5,089,812,203.00</b>
<b>1101</b>	<b>INGRESOS TRIBUTARIOS</b>	<b>3,398,343,651.00</b>	
<b>110102</b>	<b>IMPUESTOS INDIRECTOS</b>	<b>3,398,343,651.00</b>	
<b>1102</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIO</b>		<b>5,089,812,203.00</b>
<b>110206</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>5,089,812,203.00</b>
	<b>TOTAL SECCION 07</b>	<b>3,398,343,651.00</b>	<b>5,089,812,203.00</b>

<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>1,142,157,344,646.38</b>	<b>17,122,951,403.15</b>
----------------------------------	-----------------------------	--------------------------

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar el presupuesto de Apropiaciones de los Gastos del Municipio de Villavicencio para la vigencia fiscal correspondiente del 1º. De Enero a 31 de Diciembre de 2023; en la suma de **UN BILLON CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$1.142.157.344.646,38)** según el siguiente detalle:

**Unidad ejecutora 01: Contraloría Municipal de Villavicencio**

<b>01 - 0 -</b>	<b>ENTES DE CONTROL</b>	<b>3,449,993,313.56</b>
<b>01 - 0 - 2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>3,449,993,313.56</b>

DECRETO No. 1000-24 **533** - DE 2022

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Unidad ejecutora 01: Contraloría Municipal de Villavicencio		
01 - 0 - 2.1	FUNCIONAMIENTO	3,449,993,313.56
01 - 0 - 2.1.1	Gastos de personal	3,259,285,513.37
01 - 0 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	190,707,800.19
<b>Total Unidad 01</b>		<b>3,449,993,313.56</b>

Unidad ejecutora 02: Concejo Municipal		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
02 - 0 -	ENTES DE CONTROL	4,521,367,199.21
02 - 0 - 2	GASTOS	4,521,367,199.21
02 - 0 - 2.1	FUNCIONAMIENTO	4,521,367,199.21
02 - 0 - 2.1.1	Gastos de personal	3,649,006,896.00
02 - 0 - 2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	816,231,999.21
02 - 0 - 2.1.3	Transferencias corrientes	56,128,304.00
<b>Total Unidad 02</b>		<b>4,521,367,199.21</b>

Unidad ejecutora 03: Personería Municipal		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
03 - 0 -	ENTES DE CONTROL	3,428,909,650.70
03 - 0 - 2	GASTOS	3,428,909,650.70
03 - 0 - 2.1	FUNCIONAMIENTO	3,428,909,650.70
03 - 0 - 2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	2,601,806,831.00
03 - 0 - 2.1.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	810,602,880.00
03 - 0 - 2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	16,499,939.70
<b>Total Unidad 03</b>		<b>3,428,909,650.70</b>

0401 - Administración Central		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0401 - 2 -	GASTOS	377,454,147,252.95

DECRETO No. 1000-24 <sup>533</sup> - DE 2022

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

0401 - Administración Central		
0401 - 2 - 1	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>180,156,204,587.01</b>
0401 - 2 - 1.1	Gastos de personal	77,894,374,811.48
0401 - 2 - 1.2	Adquisición de bienes y servicios	41,256,930,169.76
0401 - 2 - 1.3	Transferencias corrientes	61,004,899,605.77
0401 - 2 - 2	<b>SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>45,118,486,364.42</b>
0401 - 2 - 2.2	Servicio de la deuda pública interna	45,118,486,364.42
0401 - 2 - 2.2.01	Principal	19,380,000,000.00
0401 - 2 - 2.2.02	Intereses	19,738,486,364.42
0401 - 2 - 3	<b>INVERSION</b>	<b>152,179,456,301.52</b>
0401 - 2 - 3.04	<b>SECTOR 04: INFORMACIÓN ESTADÍSTICA</b>	<b>6,226,189,806.31</b>
0401 - 2 - 3.04.01	Programa 0401: Levantamiento y actualización de información estadística de calidad	6,226,189,806.31
0401 - 2 - 3.04.01.1003	Subprograma 1003: Planificación y estadística	6,226,189,806.31
0401 - 2 - 3.12	<b>SECTOR 12: JUSTICIA Y DEL DERECHO</b>	<b>317,480,000.00</b>
0401 - 2 - 3.12.02	Programa 1202: Promoción al acceso a la justicia	77,000,000.00
0401 - 2 - 3.12.02.0800	Subprograma 0800: Intersubsectorial Justicia	77,000,000.00
0401 - 2 - 3.12.07	Programa 1207: Fortalecimiento de la política criminal del Estado colombiano	240,480,000.00
0401 - 2 - 3.12.07.0800	Subprograma 0800: Intersubsectorial Justicia	240,480,000.00
0401 - 2 - 3.17	<b>SECTOR 17: AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL</b>	<b>2,303,216,883.37</b>
0401 - 2 - 3.17.02	Programa 1702: Inclusión productiva de pequeños productores rurales	1,493,216,883.37
0401 - 2 - 3.17.02.1100	Subprograma 1100: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	1,493,216,883.37
0401 - 2 - 3.17.03	Programa 1703: Servicios financieros y gestión del riesgo para las actividades agropecuarias y rurales	200,000,000.00
0401 - 2 - 3.17.03.1100	Subprograma 1100: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	200,000,000.00

**DECRETO No. 1000-24 15 13 3 - DE 2022**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

<b>0401 - Administración Central</b>		
0401 - 2 - 3.17.07	Programa 1707: Sanidad agropecuaria e inocuidad agroalimentaria	10,000,000.00
0401 - 2 - 3.17.07.1100	Subprograma 1100: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	10,000,000.00
0401 - 2 - 3.17.09	Programa 1709: Infraestructura productiva y comercialización	600,000,000.00
0401 - 2 - 3.17.09.1100	Subprograma 1100: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	600,000,000.00
0401 - 2 - 3.21	SECTOR 21: MINAS Y ENERGÍA	410,495,904.00
0401 - 2 - 3.21.02	Programa 2102: Consolidación productiva del sector de energía eléctrica	410,495,904.00
0401 - 2 - 3.21.02.1900	Subprograma 1900: Intersubsectorial Minas y Energía	410,495,904.00
0401 - 2 - 3.23	SECTOR 23: TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	2,298,439,645.83
0401 - 2 - 3.23.01	Programa 2301: Facilitar el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en todo el territorio nacional	1,962,689,645.83
0401 - 2 - 3.23.01.0400	Subprograma 0400: Intersubsectorial Comunicaciones	1,962,689,645.83
0401 - 2 - 3.23.02	Programa 2302: Fomento del desarrollo de aplicaciones, software y contenidos para impulsar la apropiación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC)	335,750,000.00
0401 - 2 - 3.23.02.0400	Subprograma 0400: Intersubsectorial Comunicaciones	335,750,000.00
0401 - 2 - 3.24	SECTOR 24: TRANSPORTE	42,151,643,599.31
0401 - 2 - 3.24.02	Programa 2402: Infraestructura red vial regional	23,216,271,099.81
0401 - 2 - 3.24.02.0600	Subprograma 0600: Intersubsectorial Transporte	23,216,271,099.81

**DECRETO No. 1000-24 5133 - DE 2022**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

<b>0401 - Administración Central</b>		
0401 - 2 - 3.24.09	Programa 2409: Seguridad de transporte	18,835,372,499.50
0401 - 2 - 3.24.09.0600	Subprograma 0600: Intersubsectorial Transporte	18,835,372,499.50
0401 - 2 - 3.24.99	Programa 2499: Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Transporte	100,000,000.00
0401 - 2 - 3.24.99.0600	Subprograma 0600: Intersubsectorial Transporte	100,000,000.00
0401 - 2 - 3.32	<b>SECTOR 32: AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	3,090,900,123.02
0401 - 2 - 3.32.01	Programa 3201: Fortalecimiento del desempeño ambiental de los sectores productivos	41,650,902.47
0401 - 2 - 3.32.01.0900	Subprograma 0900: Intersubsectorial Ambiente	41,650,902.47
0401 - 2 - 3.32.02	Programa 3202: Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	1,830,974,711.67
0401 - 2 - 3.32.02.0900	Subprograma 0900: Intersubsectorial Ambiente	1,830,974,711.67
0401 - 2 - 3.32.04	Programa 3204: Gestión de la información y el conocimiento ambiental	577,735,860.86
0401 - 2 - 3.32.04.0900	Subprograma 0900: Intersubsectorial Ambiente	577,735,860.86
0401 - 2 - 3.32.08	Programa 3208: Educación ambiental	640,538,648.02
0401 - 2 - 3.32.08.0900	Subprograma 0900: Intersubsectorial Ambiente	640,538,648.02
0401 - 2 - 3.33	<b>SECTOR 33: CULTURA</b>	6,530,763,369.67
0401 - 2 - 3.33.01	Programa 3301: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos	6,313,263,369.67
0401 - 2 - 3.33.01.1603	Subprograma 1603: Arte y cultura	6,313,263,369.67
0401 - 2 - 3.33.02	Programa 3302: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano	217,500,000.00
0401 - 2 - 3.33.02.1603	Subprograma 1603: Arte y cultura	217,500,000.00
0401 - 2 - 3.35	<b>SECTOR 35: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO</b>	3,907,889,793.10

**DECRETO No. 1000-24 533 - DE 2022**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

<b>0401 - Administración Central</b>		
0401 - 2 - 3.35.02	Programa 3502: Productividad y competitividad de las empresas colombianas	3,842,889,793.10
0401 - 2 - 3.35.02.0200	Subprograma 0200: Intersubsectorial Industria y Comercio	3,842,889,793.10
0401 - 2 - 3.35.99	Programa 3599: Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Comercio, Industria y Turismo	65,000,000.00
0401 - 2 - 3.35.99.0200	Subprograma 0200: Intersubsectorial Industria y Comercio	65,000,000.00
0401 - 2 - 3.36	SECTOR 36: TRABAJO	790,000,000.00
0401 - 2 - 3.36.02	Programa 3602: Generación y formalización del empleo	387,000,000.00
0401 - 2 - 3.36.02.1300	Subprograma 1300: Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social	387,000,000.00
0401 - 2 - 3.36.03	Programa 3603: Formación para el trabajo	132,000,000.00
0401 - 2 - 3.36.03.1300	Subprograma 1300: Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social	132,000,000.00
0401 - 2 - 3.36.04	Programa 3604: Derechos fundamentales del trabajo y fortalecimiento del diálogo social	271,000,000.00
0401 - 2 - 3.36.04.1300	Subprograma 1300: Intersubsectorial Trabajo y Bienestar Social	271,000,000.00
0401 - 2 - 3.39	SECTOR 39: CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	330,000,000.00
0401 - 2 - 3.39.03	Programa 3903: Desarrollo tecnológico e innovación para crecimiento empresarial	290,000,000.00
0401 - 2 - 3.39.03.1000	Subprograma 1000: Intersubsectorial Gobierno	290,000,000.00
0401 - 2 - 3.39.04	Programa 3904: Generación de una cultura que valora y gestiona el conocimiento y la innovación	40,000,000.00
0401 - 2 - 3.39.04.1000	Subprograma 1000: Intersubsectorial Gobierno	40,000,000.00
0401 - 2 - 3.40	SECTOR 40: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	50,682,425,950.11

**DECRETO No. 1000-24 533 - DE 2022**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

<b>0401 - Administración Central</b>		
0401 - 2 - 3.40.01	Programa 4001: Acceso a soluciones de vivienda	3,894,937,149.70
0401 - 2 - 3.40.01.1400	Subprograma 1400: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	3,894,937,149.70
0401 - 2 - 3.40.02	Programa 4002: Ordenamiento territorial y desarrollo urbano	39,587,630,352.61
0401 - 2 - 3.40.02.1400	Subprograma 1400: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	39,587,630,352.61
0401 - 2 - 3.40.03	Programa 4003: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	6,749,858,447.80
0401 - 2 - 3.40.03.1400	Subprograma 1400: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial	6,749,858,447.80
0401 - 2 - 3.40.99	Programa 4099: Fortalecimiento de la gestión y dirección del sector Vivienda, Ciudad y Territorio	450,000,000.00
0401 - 2 - 3.40.99.1400	Subprograma 1400: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	450,000,000.00
0401 - 2 - 3.41	<b>SECTOR 41: INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN</b>	8,817,511,902.10
0401 - 2 - 3.41.01	Programa 4101: Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	1,192,800,000.00
0401 - 2 - 3.41.01.1500	Subprograma 1500: Intersubsectorial Desarrollo Social	1,192,800,000.00
0401 - 2 - 3.41.02	Programa 4102: Desarrollo integral de la primera infancia a la juventud, y fortalecimiento de las capacidades de las familias de niñas, niños y adolescentes	726,169,428.86
0401 - 2 - 3.41.02.1500	Subprograma 1500: Intersubsectorial Desarrollo Social	726,169,428.86
0401 - 2 - 3.41.03	Programa 4103: Inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad	1,044,400,000.00
0401 - 2 - 3.41.03.1500	Subprograma 1500: Intersubsectorial Desarrollo Social	1,044,400,000.00

**DECRETO No. 1000-24 533 -DE 2022**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

<b>0401 - Administracion Central</b>		
0401 - 2 - 3.41.04	Programa 4104: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar	5,854,142,473.24
0401 - 2 - 3.41.04.1500	Subprograma 1500: Intersubsectorial Desarrollo Social	5,854,142,473.24
0401 - 2 - 3.43	SECTOR 43: DEPORTE Y RECREACIÓN	7,192,721,977.93
0401 - 2 - 3.43.01	Programa 4301: Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte	6,199,096,115.70
0401 - 2 - 3.43.01.1604	Subprograma 1604: Recreacion de deporte	6,199,096,115.70
0401 - 2 - 3.43.02	Programa 4302: Formación y preparación de deportistas	993,625,862.23
0401 - 2 - 3.43.02.1604	Subprograma 1604: Recreacion de deporte	993,625,862.23
0401 - 2 - 3.45	SECTOR 45: GOBIERNO TERRITORIAL	17,129,777,346.77
0401 - 2 - 3.45.01	Programa 4501: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	5,320,855,722.74
0401 - 2 - 3.45.01.1000	Subprograma 1000: Intersubsectorial Gobierno	5,320,855,722.74
0401 - 2 - 3.45.02	Programa 4502: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y gariantia de los derechos humanos	3,516,155,248.78
0401 - 2 - 3.45.02.1000	Subprograma 1000: Intersubsectorial Gobierno	3,516,155,248.78
0401 - 2 - 3.45.99	Programa 4599: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial	8,292,766,375.25
0401 - 2 - 3.45.99.1000	Subprograma 1000: Intersubsectorial Gobierno	8,292,766,375.25
<b>Total Unidad 0401</b>		<b>377,454,147,252.95</b>

<b>Unidad ejecutora 0402: Fondo de Educacion</b>		
***		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0402 - 2 -	Gastos	353,657,280,440.18
0402 - 2 - 3	Inversión	353,657,280,440.18

**DECRETO No. 1000-24 5.33 - DE 2022**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Unidad ejecutora 0402: Fondo de Educacion		
0402 - 2 - 3.22	<b>SECTOR 22: EDUCACION</b>	<b>353,657,280,440.18</b>
0402 - 2 - 3.22.01	Programa 2201: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educacion inicial	353,657,280,440.18
0402 - 2 - 3.22.01.0700	Subprograma 0700: Intersubsectorial Educacion	353,657,280,440.18
0402 - 2 - 3.22.01.0700.01	PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	299,998,390,448.82
0402 - 2 - 3.22.01.0700.01.001	BPIN 2020500010157 Fortalecimiento de la nómina del personal docente, directivo docente y administrativo de la Secretaria de Educación Villavicencio, meta.	250,155,897,454.52
0402 - 2 - 3.22.01.0700.01.002	BPIN 2022500010001 contribucion en la prestacion del servicio educativo a traves de gastos administrativos en la secretaria de educacion de villavicencio, meta	16,907,368,327.00
0402 - 2 - 3.22.1.0700.02	<b>CALIDAD EDUCATIVA</b>	<b>53,658,889,991.36</b>
<b>Total Unidad 0402</b>		<b>353,657,280,440.18</b>

Unidad ejecutora 0403: Fondo Local de Salud		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0403 - 2 -	<b>Gastos</b>	<b>340,022,137,025.92</b>
0403 - 2 - 1	Funcionamiento	406,181,899.90
0403 - 2 - 1.2	Adquisición de bienes y servicios	406,181,899.90
0403 - 2 - 1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	406,181,899.90
0403 - 2 - 1.2.02.02	Adquisición de servicios	406,181,899.90
0403 - 2 - 3	Inversión	339,615,955,126.02
0403 - 2 - 3.19	<b>SECTOR 19: SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>339,615,955,126.02</b>
0403 - 2 - 3.19.03	Programa 1903: Inspección, vigilancia y control	590,790,492.00
0403 - 2 - 3.19.03.0300	Subprograma 0300: Intersubsectorial Salud	590,790,492.00
0403 - 2 - 3.19.05	Programa 1905: Salud Publica	5,323,087,140.70
0403 - 2 - 3.19.05.0300	Subprograma 0300: Intersubsectorial Salud	5,323,087,140.70

**DECRETO No. 1000-24 . 5 3 3 - DE 2022**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

<b>Unidad ejecutora 0403: Fondo Local de Salud</b>		
0403 - 2 - 3.19.06	Programa 1906: Aseguramiento y prestación integral de servicios de salud	333,702,077,493.32
0403 - 2 - 3.19.06.0300	Subprograma 0300: Intersubsectorial Salud	333,702,077,493.32
<b>Total Unidad 0403</b>		<b>340,022,137,025.92</b>

<b>Unidad ejecutora 0404: Fondo de Seguridad</b>		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0404 - 2 -	Gastos	4,474,669,367.83
0404 - 2 - 3	Inversión	4,474,669,367.83
0404 - 2 - 3.45	SECTOR 45: GOBIERNO TERRITORIAL	4,474,669,367.83
0404 - 2 - 3.45.01	Programa 4501: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	4,474,669,367.83
0404 - 2 - 3.45.01.1000	Subprograma 1000: Intersubsectorial Gobierno	4,474,669,367.83
<b>Total Unidad 0404</b>		<b>4,474,669,367.83</b>

<b>Unidad ejecutora 0405: Fondo de Solidaridad y Redistribucion del Ingreso</b>		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0405 - 2 -	Gastos	15,677,662,641.67
0405 - 2 - 3	Inversión	15,677,662,641.67
0405 - 2 - 3.40	SECTOR 40: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	15,677,662,641.67
0405 - 2 - 3.40.03	Programa 4003: Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico	15,677,662,641.67
0405 - 2 - 3.40.03.1400	Subprograma 1400: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial	15,677,662,641.67
<b>Total Unidad 0405</b>		<b>15,677,662,641.67</b>

DECRETO No. 1000-24 **15 13 3 - DE 2022**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Unidad ejecutora 0406: Fondo del Gestion del Riesgo y Atencion de Desastres		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0406 - 2 -	Gastos	16,507,474,971.66
0406 - 2 - 3	Inversión	16,507,474,971.66
0406 - 2 - 3.45	SECTOR 45: GOBIERNO TERRITORIAL	16,507,474,971.66
0406 - 2 - 3.45.03	Programa 4503: Gestion del riesgo de desastres y emergencias	16,507,474,971.66
0406 - 2 - 3.45.03.1000	Subprograma 1000: Intersubsectorial Gobierno	16,507,474,971.66
<b>Total Unidad 0406</b>		<b>16,507,474,971.66</b>

Unidad ejecutora 0407: Presupuesto Participativo		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR
0407 - 2 -	Gastos	620,000,000.00
0407 - 2 - 3	Inversión	620,000,000.00
0407 - 2 - 3.45	SECTOR 45: GOBIERNO TERRITORIAL	620,000,000.00
0407 - 2 - 3.45.02	Programa 4502: Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garrantia de los derechos humanos	620,000,000.00
0407 - 2 - 3.45.02.1000	Subprograma 1000: Intersubsectorial Gobierno	620,000,000.00
<b>Total Unidad 0407</b>		<b>620,000,000.00</b>

Unidad ejecutora 0408: Fondo de Pensiones		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
0408 - 2 -	Gastos	10,319,837,669.16
0408 - 2 - 1	Funcionamiento	10,319,837,669.16
0408 - 2 - 1.3	Transferencias corrientes	10,319,837,669.16

**DECRETO No. 1000-24 533 - DE 2022**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Unidad ejecutora 0408: Fondo de Pensiones		
0408 - 2 - 1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	10,319,837,669.16
0408 - 2 - 1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	10,319,837,669.16
0408 - 2 - 1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	8,524,943,552.03
0408 - 2 - 1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	1,794,894,117.14
<b>Total Unidad 0408</b>		<b>10,319,837,669.16</b>

Unidad ejecutora 0411: Resguardo indígenas		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
0411 - 2 -	Gastos	44,270,637.27
0411 - 2 - 3	Inversión	44,270,637.27
0411 - 2 - 3.45	SECTOR 45: GOBIERNO TERRITORIAL	44,270,637.27
0411 - 2 - 3.45.01	Programa 4501: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	44,270,637.27
0411 - 2 - 3.45.01.1000	Subprograma 1000: Intersubsectorial Gobierno	44,270,637.27
<b>Total Unidad 0411</b>		<b>44,270,637.27</b>

Unidad ejecutora 0412: Fondo publico economico de desarrollo local		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
0412 - 2 -	Gastos	1,008,839,984.83
0412 - 2 - 3	Inversión	1,008,839,984.83
0412 - 2 - 3.35	SECTOR 35: COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO	1,008,839,984.83
0412 - 2 - 3.35.02	Programa 3502: Productividad y competitividad de las empresas colombianas	1,008,839,984.83

**DECRETO No. 1000-24 - 533 - DE 2022**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Unidad ejecutora 0412: Fondo publico economico de desarrollo local		
0412 - 2 - 3.35.02.0200	Subprograma 0200: Intersubsectorial Industria y Comercio	1,008,839,984.83
<b>Total Unidad 0412</b>		<b>1,008,839,984.83</b>

Unidad ejecutora 0413: Fondo Municipal de Vivienda de Interes Prioritario Social		
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
0413 - 2 -	Gastos	7,200,000,000.00
0413 - 2 - 3	Inversión	7,200,000,000.00
0413 - 2 - 3.40	SECTOR 40: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	7,200,000,000.00
0413 - 2 - 3.40.01	Programa 4001: Acceso a soluciones de vivienda	7,200,000,000.00
0413 - 2 - 3.40.01.1400	Subprograma 1400: Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial	7,200,000,000.00
<b>Total Unidad 0413</b>		<b>7,200,000,000.00</b>

<b>TOTAL ADMINISTRACION CENTRAL</b>	<b>1,138,386,590,154.94</b>
-------------------------------------	-----------------------------

<b>PRESUPUESTO INSTITUTOS DESCENTRALIZADOS</b>	<b>3,770,754,491.44</b>	<b>17,122,951,403.15</b>
--	-------------------------	--------------------------

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE - IMDER			
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	CONCEPTO	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS
2	GASTOS		8,734,643,900.65
2.1	FUNCIONAMIENTO		1,541,921,922.72
2.3	INVERSION		7,192,721,977.93
<b>TOTAL SECCION 08</b>		<b>-</b>	<b>8,734,643,900.65</b>

**DECRETO No. 1000-24**

**DE 2022**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

<b>INSTITUTO DE TURISMO DE VILLAVICENCIO</b>			
<b>ID PRESUPUESTAL</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>
<b>2</b>	<b>GASTOS</b>	<b>372,410,840.44</b>	<b>3,298,495,299.50</b>
<b>2.1</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>	<b>82,000,000.00</b>	<b>1,919,431,512.00</b>
<b>2.3</b>	<b>INVERSION</b>	<b>290,410,840.44</b>	<b>1,379,063,787.50</b>
<b>TOTAL SECCION 09</b>		<b>372,410,840</b>	<b>3,298,495,299.50</b>

<b>CORPORACION MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO - CORCUMVI</b>			
<b>ID PRESUPUESTAL</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>RECURSOS PROPIOS</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>
<b>2</b>	<b>Gastos</b>	<b>3,398,343,651.00</b>	<b>5,089,812,203.00</b>
<b>2.1</b>	<b>Funcionamiento</b>		<b>1,617,558,120.00</b>
<b>2.3</b>	<b>INVERSION</b>	<b>3,398,343,651.00</b>	<b>3,472,254,083.00</b>
<b>TOTAL SECCION 10</b>		<b>3,398,343,651</b>	<b>5,089,812,203.00</b>

<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>	<b>1,142,157,344,646.38</b>	<b>17,122,951,403.15</b>
----------------------------------	-----------------------------	--------------------------

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 3:** Las disposiciones generales del presente Acuerdo son complementarias del Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000, Ley 819 de 2003, y el Acuerdo 512 de 2021; Estatuto Orgánico General de Presupuesto del Municipio y deben aplicarse en armonía con éstas.

### **CAPITULO I**

#### **DEL CAMPO DE APLICACIÓN**

**Artículo 4°.** Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio y para los recursos del Municipio asignados a las empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas.

**DECRETO No. 1000-24 533 - DE 2022**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Los fondos sin personería Jurídica deberán ser creados por Acuerdo o por autorización expresa, asignando el monto máximo para su manejo y donde su gasto sea expresamente para los fines de su creación y acorde a los ingresos, normas y procedimientos establecidos en la Constitución Nacional, el Estatuto Orgánico de presupuesto y las demás normas que reglamenten los órganos a los cuales pertenecen.

**CAPITULO II**

**DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**Artículo 5°.** EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL, Contendrá la estimación de los ingresos corrientes del Municipio, de los fondos especiales, de los recursos de capital y de los ingresos de los establecimientos públicos del orden Municipal que se espera recaudar durante el año fiscal.

**Artículo 6°.** La totalidad de los ingresos corrientes de la Administración Municipal deberán ingresar a la Tesorería del Municipio y se incorporarán a la ejecución activa del presupuesto, siempre y cuando efectivamente sean recibidos.

**Parágrafo 1:** Se debe incluir en la ejecución presupuestal de ingresos y gastos los recursos correspondientes del Sistema General de Participaciones sin situación de fondos y demás rentas que se cataloguen como sin situación de fondos.

**Parágrafo 2:** Los recursos propios de los establecimientos públicos y los que por disposición legal estén destinados al sector que atiende dichos Institutos, deberán ingresar a la tesorería de cada Instituto y se incorporaran a la ejecución activa sus presupuestos, siempre y cuando efectivamente sean recibidos.

**Artículo 7°.** La disponibilidad de los ingresos del municipio para abrir créditos adicionales al presupuesto será certificada por el Tesorero Municipal. En el caso de los ingresos de los establecimientos públicos, la disponibilidad será certificada por el Tesorero del respectivo instituto o quien haga sus veces.

**Artículo 8°.** La Secretaría de Hacienda Municipal fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de la Tesorería Municipal acorde con los objetivos monetarios, cambiarios y de tasas interés a corto.

**Artículo 9°.** En virtud de lo establecido en la Ley 715 de 2001 y del Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal – Acuerdo 512 de 2021, son inembargables las

**DECRETO No. 1000-245,33 - DE 2022**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

cesiones y participaciones de que trata el capítulo 4 del Título XII de la Constitución Política y demás bienes y derechos que de conformidad con el Código general del proceso o cualquier otra Ley no sean susceptibles de embargarse.

**CAPITULO III  
DE LOS GASTOS**

**Artículo 10°.** Las afectaciones al presupuesto de gastos se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a ese rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios. Con cargo a las apropiaciones a cada rubro presupuestal que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes, revisión de valores y gastos de nacionalización.

**Artículo 11°.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El representante legal y el ordenador del gasto o en quienes se hayan delegado; responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**Artículo 12°.** Los compromisos y las obligaciones derivadas de las apropiaciones financiadas con rentas provenientes de contratos o convenios, por parte de los órganos que sean una sección del presupuesto del Municipio; solo podrán ser asumidos cuando estos se hayan perfeccionado.

**Artículo 13°.** Para proveer empleos vacantes se requerirá la viabilidad presupuestal para la vigencia fiscal que se solicita. Por medio de éste, el Director de presupuesto o quien haga sus veces garantizará la existencia de los recursos del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año; por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá pedir el certificado de disponibilidad de recursos para lo que resta del año fiscal.

Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal, incluyendo las vinculaciones de los trabajadores oficiales.

15133- DE 2022  
**DECRETO No. 1000-24**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

**Artículo 14°.** Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni de servir para otorgar beneficios directos en dinero o especie.

**Artículo 15°.** El ordenador del gasto o a quien delegue, será el competente para expedir la Resolución que regirá la constitución y funcionamiento de las cajas menores en los órganos que conforman el Presupuesto del Municipio.

**Artículo 16°.** La adquisición de los bienes que necesiten los órganos que hacen parte del Presupuesto Municipal para su funcionamiento y organización requieren un Plan de Compras. Este plan deberá aprobarse por cada órgano acorde con las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Municipal.

**Artículo 17°.** Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal los montos totales de las apropiaciones aprobadas por el Concejo Municipal para gastos de funcionamiento, servicio y gastos de inversión, se harán mediante Resolución expedido por el Alcalde. Cuando se trate de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable la Secretaría de Planeación. En el caso de los establecimientos públicos, se hará por Resolución o Acuerdo de las Juntas o consejo directivo. Si no existen juntas o consejos directivos lo hará el representante legal de estos.

**Artículo 18°.** El orden de prioridad en los gastos para la ejecución del presupuesto serán el siguiente: sueldos, salarios, prestaciones sociales y todos aquellos que por su misma naturaleza se ejecutan con transferencias; deuda pública, gastos en general, inversión directa o indirecta. La inversión del Sistema General de Participaciones y Sistema General de Regalías estará sujeta al ingreso al tesoro Municipal y aprobación de proyectos. En todo caso el CONFIS podrá establecer la prioridad del Gasto.

**Artículo 19°.** Autorízase al Municipio de Villavicencio y sus entidades descentralizadas para efectuar cruces de cuentas, sobre las obligaciones que recíprocamente tengan causadas. Para estos efectos se requerirá acuerdo previo entre las partes, y la operación deberá reflejarse en el presupuesto y en la respectiva contabilidad.

DECRETO No. 1000-24

5133 - DE 2022

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

**Artículo 20°.** Los órganos de que trata el artículo 4° del presente Acuerdo podrán pactar anticipos únicamente cuando cuenten con Programa Anual Mensualizado de Caja PAC aprobado.

**Artículo 21°.** Se entiende por gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda y las tendientes al bienestar general, al mejoramiento de calidad de vida de la población programadas en la inversión.

**PARAGRAFO.** Conforme a lo establecido en el artículo 41° del decreto 111 de 1996, el Gasto Público Social de las entidades territoriales no se podrá disminuir con respecto al año anterior y podrá estar financiado con rentas propias de la respectiva entidad territorial, estos gastos no se contabilizan con la participación municipal en los ingresos corrientes de la Nación.

**Artículo 22°.** Las adiciones presupuestales originadas por recursos de cooperación y/o donaciones deberán incorporarse al presupuesto como Donaciones de Capital, por decreto del Alcalde Municipal según corresponda, previa certificación de su recaudo expedida por el/la Tesorero/a o quien haga sus veces, salvo que los reglamentos internos de los donantes exijan requisitos diferentes.

**Artículo 23°.** Los recursos que haya recibido el tesoro municipal como producto de cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales se incorporarán al presupuesto mediante decreto expedido por el Alcalde, previa certificación expedida por el/la Tesorero/a o quien haga sus veces.

**Artículo 24°.** Los recursos adicionales de Otras Transferencias de la Nación provenientes del Fondo de Mitigación de Emergencia - FOME, así como los provenientes de la firma de convenios con entidades del nivel nacional o territorial, o asignaciones del Presupuesto General de la Nación, siempre y cuando tengan destinación específica, deberán incorporarse al presupuesto por decreto municipal.

**PARAGRAFO.** La Secretaría de Hacienda Municipal informará sobre estas incorporaciones al Concejo Municipal, dentro de los 30 días siguientes a la expedición del acto administrativo respectivo.

**Artículo 25°.** La Administración Municipal reportará la información presupuestal homologada al nivel nacional, de conformidad con la normatividad expedida por el



DECRETO No. 1000-24 **15 | 3 | 3 - DE 2022**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Ministerio de Hacienda y Crédito Público y por la Contraloría General de la Republica.

#### **CAPITULO IV**

#### **DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES, CUENTAS POR PAGAR Y PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS.**

**Artículo 26°.** Las Reservas Presupuestales y las Cuentas por Pagar de los órganos que conforman el presupuesto del Municipio de Villavicencio correspondientes a la vigencia fiscal 2022, deberán constituirse a más tardar el 20 de Enero del 2023 de conformidad con los saldos de compromiso presupuestal a Diciembre 31 de 2022 debidamente justificados por el respectivo ordenador del gasto.

**PARAGRAFO 1.** En la Administración Central las Reservas Presupuestales serán constituidas por el Secretario de Hacienda y el Director de Presupuesto o quien haga sus veces de conformidad con la información reportada y certificada por cada una de las Secretarías de Despacho. En lo que respecta a las Cuentas por Pagar serán constituidas por el Secretario de Hacienda y/o el tesorero(a) o quien haga sus veces. Las dependencias y/o secretarías del despacho deberán remitir a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda los documentos soportes que acreditan la justificación de las reservas presupuestales debidamente diligenciados durante los primeros diez (10) días calendario del mes de enero.

**PARAGRAFO 2.** En los Establecimientos Públicos las Reservas Presupuestales serán constituidas por el Director(a) y el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, y las Cuentas por Pagar serán constituidas por el Director(a) y/o el tesorero o quien haga sus veces.

Únicamente en casos excepcionales se podrán efectuar correcciones a la información suministrada respecto de la constitución de las reservas presupuestales y/o cuentas por pagar.

Estas correcciones se podrán efectuar hasta el 30 de Enero de 2022. Los casos excepcionales serán clasificados por el jefe del órgano o representante legal del órgano o entidad, según el caso.

**Artículo 27°.** Constituidas las Cuentas por Pagar y las Reservas Presupuestales de la vigencia fiscal de 2022, los dineros sobrantes serán reintegrados a la tesorería del Municipio a más tardar el 25 de enero de 2023 cuando se trate de recursos del

**DECRETO No. 1000-24 5 3 3 - 3 DE 2022**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

municipio. El reintegro será refrendado por el ordenador del gasto y el funcionario de manejo respectivo.

**Artículo 28°.** Las Cuentas por Pagar correspondientes al año fiscal de 2021, que no hubieran sido ejecutadas al 31 de diciembre de 2022 expiraran sin excepción. En consecuencia, los funcionarios de manejo de los respectivos órganos reintegraran los dineros a la Tesorería del Municipio, antes del 20 de enero del 2023.

**Artículo 29°.** Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de “Pago de Pasivos Exigibles.

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registró presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”, a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión “Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas”. Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la CGR

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

**DECRETO No. 1000-24.533 - DE 2022**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

**CAPITULO V**

**DEFINICION DE LOS GASTOS**

**Artículo 30°. DEFINICION DE LOS CONCEPTOS DE GASTOS:** Mediante la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el nuevo catálogo de clasificación presupuestal para las entidades territoriales y sus descentralizadas (CCPET), el cual deberá aplicarse en todas las etapas del ciclo presupuestal según la definición y composición del clasificador presupuestal establecido.

**2.1 GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del ente Territorial para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Política y en la Ley.

**2.1.1 GASTOS DE PERSONAL.**

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades territoriales que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

**2.1.2 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS**

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad territorial.

**2.1.2.01 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**



**DECRETO No. 1000-24** 533 - DE 2022

*“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Son gastos asociados a la adquisición de activos económicos distintos de los activos financieros. Los activos no financieros son depósitos de valor y proporcionan beneficios ya sea a través de su uso en la producción de bienes y servicios, o en forma de renta de la propiedad y ganancias por tenencia. Los activos no financieros se subdividen en aquellos que son producidos y los que no son producidos. Entiéndase por activos producidos aquellos que tienen su origen en procesos de producción, como lo son activos fijos y los objetos de valor; y por activos no producidos, aquellos de origen natural como las tierras y terrenos, y los recursos biológicos no cultivados.

### **2.1.2.02 ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS**

Corresponde a los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, diferentes a activos no financieros, que se consideran insumos en procesos de producción o gastos asociados en desarrollo de funciones de la entidad. En esta partida se incluyen los gastos excepcionales para el funcionamiento del ente territorial y actividades reservadas de inteligencia, contrainteligencia e investigación criminal.

#### **No incluye:**

\*• Servicios prestados por el personal con el que la entidad mantiene una relación laboral, incluyendo servidores públicos (Personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

\*Bienes y servicios suministrados por productores de mercado y que son distribuidos directamente a los hogares para su consumo final.

### **2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Municipio a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

No incluye:

**DECRETO No. 1000-24 15 13 3 - DE 2022**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

**2.1.3.04 A ORGANIZACIONES NACIONALES**

Son las transferencias corrientes que realizan las entidades territoriales a personas jurídicas de carácter gremial, en reconocimiento de disposiciones legales vigentes.

**2.1.3.05 A ENTIDADES DEL GOBIERNO**

Comprende las transferencias que se hacen a una unidad del gobierno general o a un esquema asociativo de gobierno, sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa.

**2.1.3.07 PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES**

Comprende las transferencias destinadas a los hogares o sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos), con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales, y sin recibir de estos ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Se entienden como riesgos sociales los eventos o circunstancias adversas que pueden afectar el bienestar de los hogares, imponiendo una demanda adicional de recursos o reduciendo sus ingresos, como por ejemplo la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 16).

**2.1.3.13 SENTENCIAS Y CONCILIACIONES**

Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

**2.1.3.14 APORTES AL FONPET**



**DECRETO No. 1000-24** 5133 - **DE 2022**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

Son las transferencias que realizan las entidades territoriales a su cuenta individual de ahorro en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET); de acuerdo con las disposiciones establecidas de la Ley 549 de 1999. Las transferencias de aportes al FONPET se clasifican en:

Aportes al FONPET de ingresos corrientes de libre destinación  
Aportes al FONPET del impuesto de registro  
Aportes al FONPET por la venta de activos al sector privado

#### **2.1.4 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Comprende las transacciones que realiza una ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 46).

#### **2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

**DECRETO No. 1000-24.5133 - DE 2022**

*"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"*

**2.1.8.04 CONTRIBUCIONES**

Comprende el gasto por cargas fiscales que recaen sobre el patrimonio particular, sustentadas en la potestad tributaria del Estado. La jurisprudencia diferencia entre contribuciones parafiscales y contribuciones especiales; las primeras son los pagos que deben realizar los usuarios de algunos organismos públicos, mixtos o privados, para asegurar el financiamiento de estas entidades de manera autónoma, mientras que las segundas corresponden al pago por una inversión que beneficia a un grupo de personas (Corte Constitucional, Sentencia C-545 de 1994).

No incluye:

- Contribuciones sociales
- Contribuciones asociadas a la nómina

**2.1.8.05 MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**

Corresponde al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134 de 2009). Esta cuenta incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604 de 2012).

Los gastos por multas, sanciones e intereses de mora se clasifican en:

- Multas y sanciones
- Intereses de mora

**2.2 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA**

Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes públicos o privados no residentes del territorio colombiano.

**2.2.2 SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA**



**DECRETO No. 1000-24 5 | 3 3 - DE 2022**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Corresponde al pago de amortizaciones, intereses y otros gastos asociados a los recursos de crédito contraídos con agentes residentes en el territorio colombiano, a través de préstamos y otras operaciones financieras ordinarias.

**2.2.2.01 PRINCIPAL**

Corresponde a los pagos realizados por concepto de amortizaciones o principal de recursos de crédito adquiridos con agentes residentes en el territorio colombiano. El principal representa el valor económico suministrado originalmente por el acreedor, y su pago genera una redención o extinción gradual de la obligación (amortización de empréstitos) contratada.

**2.2.2.02 INTERESES**

Corresponde a los pagos realizados por concepto de intereses de la deuda pública interna excluyen comisiones, cargos por servicios y otros cargos cobrados por los agentes financieros en su labor de intermediación. Los intereses son pagaderos por las unidades que contraen pasivos por tomar en préstamo fondos de otra unidad. Así pues, el interés es el gasto en el que incurre la unidad deudora por el uso del principal pendiente de pago, es decir el valor económico que ha sido proporcionado por el acreedor.

**2.2.2.04 APORTES AL FONDO DE CONTINGENCIAS**

Comprende los aportes que deben hacer las entidades al Fondo de Contingencias de las Entidades Estatales con el fin de atender las obligaciones contingentes de las mismas. Entiéndase por obligaciones contingentes aquéllas en virtud de las cuales una Entidad estipula contractualmente a favor de su contratista, el pago de una suma de dinero, determinada o determinable a partir de factores identificados, por la ocurrencia de un hecho futuro e incierto.

**2.3 INVERSION**

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

**DECRETO No. 1000-24 5 | 3 3 - DE 2022**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

**2.3.1 GASTOS DE PERSONAL**

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto. Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

**2.3.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

**DECRETO No. 1000-24 5 | 3 3 - DE 2022**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad. Incluye:

\*Gastos por concepto de concesiones y alianzas público privadas - APP.

\*Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.

Excluye:

\*Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumerario)

### **2.3.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES**

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47). No incluye:

- Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.
- Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

### **2.3.4 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL**

Comprende las transacciones que realiza una ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad para la adquisición de un bien o el pago de un pasivo, sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. A diferencia de las transferencias corrientes, estas implican el traspaso de la propiedad de un activo (distinto del efectivo y de las existencias) de una unidad a otra, la obligación de adquirir o de disponer de un activo por una o ambas partes, o la obligación de pagar un pasivo por parte del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 46).

### **2.3.8 GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA**

5 3 3 - 3  
**DECRETO No. 1000-24 DE 2022**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP. También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012). Para reconocer una transacción como un gasto diverso, además de cumplir con los criterios de reconocimiento de los gastos, debe cumplir con los siguientes criterios.

**CAPITULO VI**  
**DISPOSICIONES VARIAS**

**Artículo 31°.** El Alcalde municipal de oficio o a petición del jefe del órgano respectivo o sección del presupuesto, hará por decreto las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritmético que figuren en el presupuesto general del municipio para la vigencia fiscal 2023.

**Artículo 32°.** La secretaría de hacienda- Dirección de presupuesto Municipal- podrá abstenerse de adelantar los tramites de cualquier operación presupuestal de las entidades señaladas en el artículo 4° del presente acuerdo que incumplan los objetivos y metas trazadas en el Plan Financiero y Programa Anual de Caja.

**Artículo 33°.** Los órganos de que trata el artículo 4° del presente Acuerdo enviaran a la dirección de Presupuesto Municipal informes mensuales sobre la ejecución de ingresos y gastos, dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente.

**Artículo 34°.** La dirección de Presupuesto Municipal, en la elaboración de informes de ejecución del Presupuesto General del Municipio, presentara la información neta, de manera que se elimine la duplicidad de gastos.

DECRETO No. 1000-24 **5 | 3 | 3 - DE 2022**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

**Artículo 35°.** El servidor público que reciba una orden de embargo sobre los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio, incluidas las transferencias que hace la Nación a las Entidades Territoriales, está obligado a efectuar los trámites correspondientes para que se solicite por quien corresponda la constancia sobre la naturaleza de estos recursos, con el fin de llevar a cabo el desembargo.

**Artículo 36°.** Las sentencias, conciliaciones y cesantías parciales serán incorporadas al presupuesto de acuerdo con la disponibilidad de recursos, de conformidad con el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Presupuesto Decreto 111 de 1996.

**Artículo 37°.** Los órganos a que se refiere al artículo 4° del presente Acuerdo cancelaran los fallos de tutela con cargo al rubro que corresponda a la naturaleza del negocio fallado. Para cancelarla, en primera instancia se deberán efectuar los traslados presupuestales requeridos, con cargo a los saldos de apropiación disponibles durante la vigencia fiscal en curso. Los establecimientos públicos deberán atender las providencias que se profieran en su contra, en primer lugar, con recursos propios.

Con cargo a las apropiaciones del rubro sentencias y conciliaciones se podrán cancelar todos los gastos originados en los tribunales de Arbitramento.

**Artículo 38°.** Los gastos que sean necesarios para la administración, consecución y servicio de las operaciones de crédito público, las asimiladas a ellas, las propias del manejo de la deuda, las operaciones conexas y las demás relacionadas con los recursos del crédito serán atendidos con cargo a las apropiaciones del Servicio de la Deuda Pública.

**Artículo 39°.** La constitución de avances en la Administración Central, la Personería, Contraloría, y Concejo Municipal, requerirá la autorización del respectivo ordenador del Gasto.

**Artículo 40°.** Los certificados de disponibilidad de recursos para efectuar los traslados presupuestales, serán certificados por el Director de Presupuesto de la Administración Central, y por quien haga sus veces en la Personería, Contraloría,

**DECRETO No. 1000-24 5133 - DE 2022**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Concejo Municipal y Entidades Descentralizadas, indicando cada uno de los rubros a afectarse.

**Artículo 41°.** La Tesorería Municipal elaborará una propuesta del PAC, para ser aprobada por el CONFIS, tomando en cuenta los anteproyectos del PAC presentados por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio, en fecha determinada mediante circular emitida por la Secretaria de Hacienda Municipal.

**Artículo 42°.** El Tesoro Municipal para efectuar los pagos deberá ceñirse al programa Anual mensualizado de Caja.

**Artículo 43°.** Los rendimientos financieros originados con recursos del Municipio incluidos los negocios fiduciarios, deben ser consignados en la Tesorería Municipal en el mes siguiente del recaudo.

**Artículo 44°.** La secretaria de Hacienda, podrá ordenar visitas, solicitar la presentación de los libros, comprobantes, informes de caja y bancos, reservas presupuestales y cuentas por pagar, estados financieros y demás documentos que considere pertinentes para la adecuada programación y seguimiento de los recursos incorporados al presupuesto a los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio.

**Artículo 45°.** Los establecimientos públicos podrán pagar con sus ingresos propios obligaciones financiadas con recursos del Municipio mientras la Tesorería General transfiere los dineros respectivos.

**Artículo 46°.** Cuando el Gobierno Municipal reduzca o aplase las apropiaciones presupuestales en virtud de las normas orgánicas del presupuesto, las Juntas o Consejos Directivos de los órganos que manejen recursos parafiscales o fondos especiales, deberán reflejar esta operación y efectuar inmediatamente los ajustes en sus presupuestos, en la misma cantidad y con el mismo detalle.

**Artículo 47°.** Las transferencias para inversión que se hagan a los órganos descentralizados serán conforme al contenido del Decreto de Liquidación del presupuesto. La ejecución presupuestal se registrará hasta nivel del proyecto en el Presupuesto General del Municipio y en los presupuestos de las respectivas entidades se hará hasta el mismo nivel, los cuales deben registrarse en el banco de

**DECRETO No. 1000-24 5133 - DE 2022**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”*

Programas y Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal quien los evaluara antes de su ejecución.

**Artículo 48°.** El Plan de Inversiones y el Plan Financiero se ajustarán de acuerdo con el presupuesto aprobado para la vigencia.

**Artículo 49°.** Para efectos de dar un manejo adecuado al presupuesto de gastos del Municipio de Villavicencio, y garantizar la rendición de informes de forma fidedigna; en el evento que se constituyan reservas presupuestales excepcionales justificadas técnicamente se realizará el procedimiento establecido en la Ley 819 de 2003 y el concepto UJ-0610/08 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**Artículo 50°.** Modifíquese parcialmente lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo municipal N°537 del 31 de julio de 2022, el cual quedará así: “El Cupo de endeudamiento se destinará para financiar los siguientes proyectos de inversión:

PROYECTO	VALOR
BPIN 2021500010052 Construcción de espacio público en el área urbana del municipio de Villavicencio, meta.	\$ 9,000,000,000
BPIN 2020500010073 Desarrollo de proyectos habitacionales en el área urbana del municipio de Villavicencio	\$ 7,200,000,000
BPIN 2020500010265 Rehabilitación de vías en la zona urbana y rural del municipio de Villavicencio, meta.	\$ 4,600,000,000
BPIN 2020500010146 Mejoramiento y preservación de la infraestructura vial del municipio de Villavicencio-meta	\$ 4,350,000,000
BPIN 2020500010203 Fortalecimiento de la prestación de servicios de la casa de justicia en el municipio de Villavicencio, meta	\$ 2,000,000,000
BPIN 2021500010008 Implementación de la estrategia para reducir el número de vendedores informales en el espacio público del municipio de Villavicencio, meta.	\$ 4,500,000,000
BPIN 2021500010026 Mejoramiento de infraestructura deportiva en las instituciones educativas oficiales del municipio de Villavicencio, meta.	\$ 3,000,000,000
BPIN 2020500010192 Mejoramiento de la infraestructura física de las sedes educativas oficiales del municipio de Villavicencio, Meta	\$ 500,000,000
BPIN 2020500010080 Construcción de obras de reducción y mitigación en zonas de riesgo en el municipio de Villavicencio, Meta	\$ 11,000,000,000
BPIN 2020500010289 Rehabilitación de espacios públicos en el municipio de Villavicencio, meta.	\$ 4,350,000,000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 50,500,000,000</b>

**DECRETO No. 1000-24 5 3 3 - DE 2022**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**Artículo 51°.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Acuerdo municipal 512 de 2021, estatuto orgánico de presupuesto del municipio, se incorporarán dentro del presupuesto municipal, mediante decreto, los recursos que haya recibido el tesoro municipal como cofinanciación de proyectos provenientes de las entidades nacionales o departamentales, y adelantar su respectiva ejecución. Los recursos aquí conocidos serán contratados y ejecutados en los términos previstos por el régimen presupuestal, de conformidad con lo estipulado en el literal g) artículo 29 del decreto 1551 de 2012.

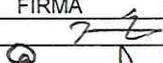
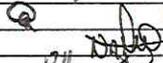
**Artículo 52°.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2023.

Dado en el Municipio de Villavicencio, a los **22 DIC. 2022**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN FELIPE HARMAN ORTIZ  
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO**

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V.B: Jairo Leonardo Garces Rojas.	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
V.Bº: Cesar Alberto Rodriguez Paramo	Secretario de Hacienda	
Revisó: Natalia Moreno Ortiz	Asesora de Despacho	
Proyectó: Luis Ricardo Morantes Morales	Asesor Despacho Secretaría de Hacienda	

Villavicencio, Enero 28 de 2023

Señores Concejales  
COMISIÓN SEGUNDA DE PRESUPUESTO  
Concejo Municipal  
Ciudad

REF. SUSPENSIÓN COMISIÓN DE PRESUPUESTO CITADA PARA LA FECHA.

Cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito notificar que el día de hoy, se ha presentado recusación en contra los concejales OMAR AMADO LOPEZ JARAMILLO y RICARDO GOMEZ BOTERO, integrantes de la Comisión de Presupuesto; por lo cual se procede a informar que la sesión convocada para el día 28 de enero de 2022 ha sido suspendida la realización de la misma, la cual tenía como fin resolver en primer debate el proyecto de acuerdo No. 02 de 2023, POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 1000-24/533 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y APROPIACIONES DE GASTOS PARA EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE DICIEMBRE DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La presente, se funda de acuerdo a lo estipulado en el inciso 4º del artículo 12 de la ley 1437 de 2011, que ordena la suspensión de la actuación administrativa que se deriva de la recusación incoada en la fecha, según escritos que se adjuntan.

En consecuencia les informo que tan pronto sea resuelto el conflicto de intereses interpuesto se adelante el trámite correspondiente.

Atentamente:



JULIO MARIO REY ROJAS  
PRIMER VICEPRESIDENTE  
COMISION PRIMERA DE PRESUPUESTO CONCEJO MUNICIPAL

C/C. SHIRLEY ARANGO Secretaria Concejo Municipal.



## RETIRO DE DEMANDA EMPRESTITO.pdf



omar lopez

8:28 a. m.

para j08admvcio@cendoj.ramaj...



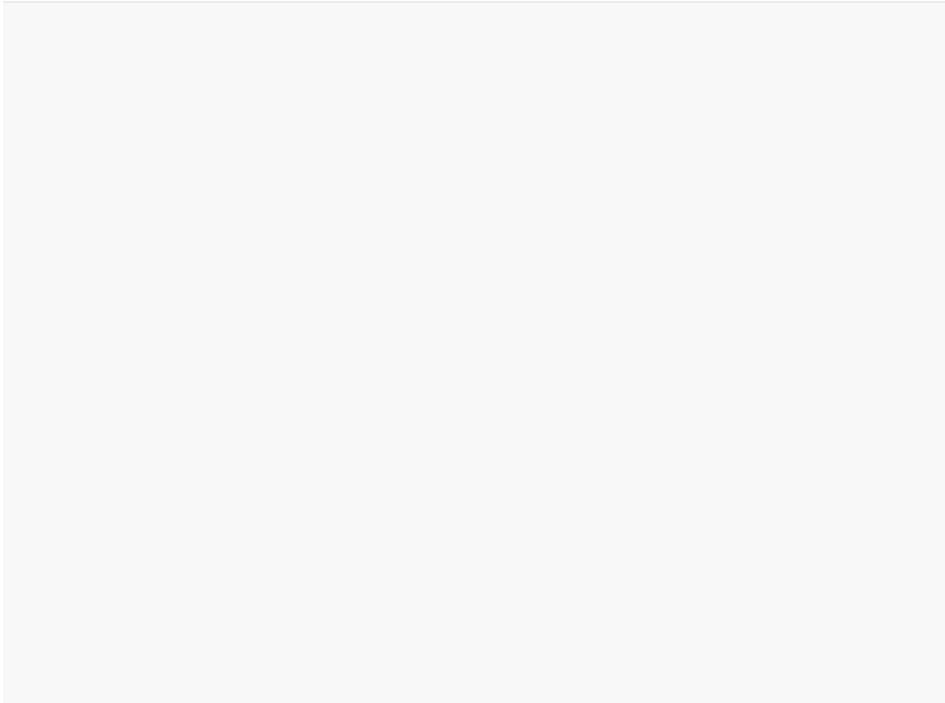
RETIRO DE DEMANDA EMPRESTI...

PDF - 106 KB



Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Obtener [Outlook para Android](#)



Responder a todos

